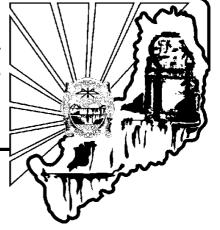
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES República Argentina



AÑO LXVI Nº 15900

POSADAS, MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD

Gobernador Dr. CARLOS OMAR ARCE

Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH

Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ

Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF

Ministro de Educación

Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP

Ministro Secretario de Estado de Cultura Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI

Ministro Secretario de Deportes Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN

Ministro Secretario de Salud Pública Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ

Ministro Secretario de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas C.P.N. ADOLFO SAFRÁN

Ministro Secretario de Hacienda. Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA Ministro Secretario de Estado de Energía

Sr. NICOLÁS TREVISAN Ministro Secretario de Industria

Sra. MARTA ISABEL FERREIRA

Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER

Ministro Secretario de Ecología y

Recursos Naturales Renovable

Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ

Ministro Secretaria de Acción Cooperativa. Mutual, Comercio e Integra

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZMinistro Secretaria de Trabajo y Empleo

Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA

Ministro Secretario de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE

Ministro Secretaria de Derechos Humanos Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI

Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA Ministro Secretario de Turismo

Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA

Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 708,		
709, 710, 711 y 727	Pág.	2 a 4.
Decretos Sintetizados N°s.:		
650, 653 y 674	Pág.	4 y 5.
Ministerio de Hacienda, Finanzas,		
Obras v Servicios Públicos:		
Obras y Servicios Públicos: Resolución Nº 703	Pág.	5 a 19.
Instituto Forestal de Misiones:		
Disposición N° 042	Pág.	19 y 20.
Municipalidad de Candelaria:		
Resolución Nº 13	Pág.	20 y 21.
Sociedades:	Pág.	21 a 37.
<u> </u>	U	
Edictos:	Pág.	37 a 44.
Convocatorias:	Pág.	44 a 47.
Licitaciones:	_	
<u> </u>	1 ag.	- ·

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones TEL/FAX: (0376) 4447021 boletin oficial@misiones.gov.ar www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 708

POSADAS, 08 de Junio de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 1710-1795-2022, y la Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./R. 07-2023/24, en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación de la Dra. Silvina Inés BACIGALUPI - DNI N° 34.826.294 en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Posadas; y

CONSIDERANDO:

OUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 116° - Inc. 10) de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Silvina Inés BACIGALUPI - DNI N° 34.826.294, en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifiquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Pérez

DECRETO Nº 709

POSADAS, 08 de Junio de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 1710-1950-2022 y la Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./R. 08-2023/24, en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación de la Dra. Laura Viviana WOLHEIN - DNI N° 25.654.846 en el cargo de Defensora de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Garupá; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 116° - Inc. 10) de. la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Laura Viviana WOLHEIN - DNI N° 25.654.846, en el cargo de Defensora de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Garupá.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifiquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETO Nº 710

POSADAS, 08 de Junio de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 1710-1793-2022 y la Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./R. 06-2023/24, en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación de la Dra. Valeria SCHNEIDER - DNI N° 24.601.381 en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia, Violencia Familiar y

Fiscal Tributaria, con competencia exclusiva en materia Tributaria Fiscal, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Posadas; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 116° - Inc. 10) de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Valeria SCHNEIDER - DNI. N° 24.601.381, en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia, Violencia Familiar y Fiscal Tributaria, con competencia exclusiva en materia Tributaria Fiscal, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifiquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada a Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.

HERRERA AHUAD – Pérez

DECRETO Nº 711

POSADAS, 08 de Junio de 2.023,-

VISTO: El Expediente Nº 1710-1794-2022 y la Resolución de la Cámara de Representantes Nº C.R./R. 09-2023/24, en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación del Dr. Micael GIMENEZ HUMMEL - DNI Nº 34.733.040 en el cargo de Juez de Paz Titular Letrado de Segunda Categoría de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Bonpland; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 116° - Inc. 10) de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Micael GIMENEZ HUMMEL - DNI N° 34.733.040, en el cargo de Juez de Paz Titular Letrado de Segunda Categoría de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Bonpland.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifiquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE

HERRERA AHUAD – Pérez

DECRETO Nº 727

POSADAS, 08 de Junio de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 1710-947-2023, registro de Gobernación caratulado: "RIQUELME PABLO HULET - PRESENTA RENUNCIA AL CARGO DE JUEZ DE PAZ LETRADO"; y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 del mencionado expediente el Dr. Riquelme Pablo HULET - DNI N° 14.963.580, mediante nota, presenta su renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Aristóbulo del Valle de la Provincia de Misiones, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida por la Ley Provincial XIX - N° 21;

QUE, en los términos del Artículo 80° de la Ley Provincial XIX - N° 2, procede el dictado del presente instrumento para aceptar la renuncia con carácter condicional;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES DE CRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Riquelme Pablo HULET - DNI N° 14.963.580, al cargo de Juez de Paz Letrado de la Localidad de Aristóbulo del Valle de la Provincia de Misiones la que quedará condicionada al otorgamiento del beneficio de la Jubilación Ordinaria por parte del Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifiquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno e Instituto de Previsión Social. Remitase copia autenticada al Poder Judicial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 650

POSADAS, 23 de Mayo de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 4.935.048,16), a favor de la firma "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L.", por la prestación del Servicio de Hemodiálisis, en el Hospital Público S.A.M.I.C. Iguazú de Autogestión, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, conforme Acta de Recepción N° 11/23 de fs. 15 y Factura N° 00002-00000234 de fs. 04, por \$ 1.105.840,00, Factura N° 00002-00000235 de fs. 07, por \$ 1.197.380,00, Factura N° 00002-00000236 de fs. 10 por \$ 1.224.106,00 y Factura N° 00002-00000237 de fs. 13 por \$ 1.407.722,16, obrantes en el presente expediente, y REAPRÓPIASE, el gasto al presente Ejercicio Financiero, encuadrando el procedimiento en lo indicado por los Arts. 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar la suma consignada en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida que se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08 -

HOSPITAL PÚBLICO - S.A.M.I.C. L.N. ALEM DE AUTOGESTIÓN

\$ 935.048,16

06-08-0-3-10-1-01-012-01220 - Servicios no Personales

\$ 935.048,16

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 09 - HOSPITAL PÚBLICO - S.A.M.I.C. IGUAZÚ DE

AUTOGESTIÓN

\$ 4.000.000,00

06-09-0-3-10-1-01-012-01220 - Servicios no Personales

\$ 4.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar las prestaciones efectivamente realizadas conforme pacientes atendidos durante el período devengado, siempre que no superen el monto anual autorizado.-

DECRETO Nº 653

POSADAS, 23 de Mayo de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- INCREMÉNTASE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente la suma de \$3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL), de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° Ley VII - N° 97

FINANCIAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	AFECTADO A:
4. FINANCIAMIENTO	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	
4.5. REMANENTES EJERC. ANTERIORES	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	
4.5.1. REMANENTES POR REC. EJERC. ANT.	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	
Ap. Mrio. Interior - Res. N° 177/21 y 193/21	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	03-01

ARTÍCULO 2°.- INCREMÉNTASE al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente la suma de \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) conforme al siguiente detalle: JURISDICCION 03- MINISTERIO DE GOBIERNO - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR - CTA. ESPECIAL 02- APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR - 03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales - S.C.D. 0-04 Remanente Res. M. Int. OP y Viv. N° 177/21 y 193/21 \$ 3.500.000.-

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, hasta la suma de \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) para afrontar el pago de los gastos emergentes de la Ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de Fondos N° 51/23.-

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE al Municipio de Pozo Azul, la suma de \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUI-NIENTOS MIL), en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el artículo anterior con cargo a la Partida N° 03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 S.C.D. 0-04 Remanente Res. M. Int. OP y Viv. N° 177/21 y 193/21 del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 674

POSADAS, 31 de Mayo de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), la suma total de \$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), a favor de la firma LA VERDAD S.R.L., CUIT N° 30-69810198-5, en concepto de pago de la Factura N° 0005-00007453 de fecha 19/01/23 por la suma total de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) y Factura N° 0005-0007454 de fecha 19/01/23 por la suma de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) en concepto de publicidad rotativa y mención de actividades institucionales del Gobierno de la Provincia, de lunes a viernes de 10 a 12 Hs. en el programa "La mañana de Radio Noticias" durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero, la suma de \$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SE-SENTA MIL), de conformidad con lo establecido en el artículo 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), a favor de la firma LA VERDAD S.R.L., CUIT N° 30-69810198-5, por los conceptos expresados en el artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-012-01220 Servicios no Personales, Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 703

POSADAS, 24 de Mayo de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 3400-506/23 registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado "PRO-YECTO DE RESOLUCIÓN DE INCREMENTO TARIFARIO PROVINCIAL"; las Resoluciones N° 172 y N° 2129/22 (Reg. MHFOySP); las Resoluciones de la Secretaría de Energía (SE) N° 54/23 y N° 323/23, y; CONSIDERANDO:

QUE, por la Resolución N° 172/23 (Reg. MHFOySP) citada en el Visto, se autorizó el traslado de los precios mayoristas de la Potencia, de la Energía y Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondientes a cada Agente Distribuidor, definidos en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) N° 54/22 para el período comprendido entre el 1° de Febrero de 2023 y el 30 de Abril de 2023;

QUE, la Resolución SE N° 323/23, aprueba la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista. (MEM) y establece los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Mayo de 2023 y el 31 de Octubre de 2023; QUE, asimismo establece la continuidad de los Precios de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondientes al Anexo II de la Resolución SE N° 105/22, resultando a los Distribuidores provin-

ciales un valor de pesos setenta y seis con 80/100 por MWh (76,80 \$/MWh);

QUE, el Anexo I de la Resolución SE N° 323/23, definió a partir del 1° de Mayo 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023 los precios POTREF y PEE para los usuarios Residenciales Nivel 1- Mayores Ingresos, el precio estabilizado monómico es de 21.452,8 \$/MWh, que implica un incremento del orden del 125% del costo, de la energía mayorista;

QUE, para los usuarios Residenciales Nivel 2 - Menores Ingresos, definió a partir del 1° de Mayo de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, la continuidad de los precios POTREF y PEE establecidos por la Resolución (SE) N° 719/22, o sea sin incremento del costo de la energía mayorista;

QUE, para los usuarios Residenciales Nivel 3 - Ingresos Medios con consumos menores o iguales a 400 KWh mantiene a partir del 1° de Mayo de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, la continuidad de los precios POTREF y PEE establecidos por la Resolución (SE) N° 54/23, o sea sin incremento del costo de la energía mayorista;

QUE, además el Anexo I de la Resolución SE N° 323/23 para los usuarios Residenciales Nivel 3, establece a partir del 1° de Mayo de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, que los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 KWh/mes se le aplican los precios definidos para los usuarios Residenciales Nivel 1 - Mayores Ingresos; cuyo aumento del costo de la energía mayorista, como se mencionara es del orden del 125%;

QUE, también el Anexo I mencionado, definió a partir del 1° de Mayo de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, los precios POTREF y PEE para la demanda No Residencial-General, con respecto al precio estabilizado de la energía con demanda hasta 10KW se abren en dos subcategorías, a saber: Demanda No Residencial menor o igual a 800 KWh/mes, el precio estabilizado monómico es de 7.687,6 \$/MWh sin incremento del costo de la energía mayorista y la Demanda No Residencial excedente a 800 KWh/mes, el precio estabilizado monómico es de 13.515,3 \$/MWh que implica un incremento del orden del 36%. También para los usuarios No Residenciales con demandas mayor a 10KW y menor de 300KW, el precio estabilizado monómico es de 13.515,3 \$/MWh, que implica un incremento del orden del 36%. Además, se crea la categoría de Alumbrado Público y define los precios POTREF y PEE, el precio estabilizado monómico es de 11.954,8 \$/MWh, que implica un incremento del orden del 55% del costo de la energía mayorista;

QUE, a partir del 1° de Mayo 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023 los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con demanda igual o mayor de 300 KW de potencia, seguirán divididos en subgrupos (i) General y (ii) Organismos Públicos que presten Servicios de Salud y Educación y se definió para estos últimos incrementos de los precios de energía PEE que implica un incremento del orden del 35% o del costo de la energía mayorista;

QUE, además el Anexo I, estableció a partir del 1° de Julio de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, los precios de la potencia y energía para los GUDI con demanda mayor a 300 KW, subgrupo General. Se incrementaron, el precio POTREF un orden del 12% y un 62% con relación al precio PEE;

QUE, las tarifas medias resultantes a partir del 1° de Mayo 2023, por el traslado de los costos de la energía mayorista mencionados, tendrá un incremento promedio del 79% para la categoría Residenciales Nivel 1, no tendrán incrementos las categorías: Residenciales - Nivel 2 para todo el consumo y los Residenciales - Nivel 3 con consumos hasta 400 KWh/mes y para los Residenciales - Nivel 3 que tengan consumos mayores a 400 KWh/mes el incremento varía conforme crece el consumo total del mes. Los usuarios No Residenciales de potencia hasta 10KW con consumos hasta 800 KWh/mes no tendrán incrementos y para los que tengan consumos mayores a 800 KWh/mes el incremento varía conforme crece el consumo total del mes hasta un orden del 16%, los usuarios No Residenciales con demandas mayor a 10KW y menor de 300KW tendrán un incremento promedio del 22%, la categoría Alumbrado Público un incremento promedio del 55% y los Grandes Usuarios (GUDI) con potencia igual o mayor de 300 KW un incremento promedio del 36%:

QUE, a partir del 1° de Mayo de 2023 para la categoría Residenciales Nivel 3 - Ingresos Medios se modifica el tope de consumo con subsidio, la tarifa media resultante no tendrá incremento para consumos hasta 400 KWh/mes y para los que tengan consumos mayores a 400 KWh/mes los incrementos promedios van del 14% al 63% conforme crece el consumo total del mes;

QUE, como consecuencia de ello, es preciso modificar el artículo 1° de la Resolución N° 2129/22 (Reg. MHFOySP), que establece el criterio de asignación de subsidios a los usuarios residenciales no identificados, en lo que al tope de consumo se refiere a partir del 1° de Mayo de 2023;

QUE, en el Anexo III de la Resolución SE N° 323/23, se definieron para el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2023 y el 31 de Julio de 2023, los nuevos precios de Referencia de Potencia y Estabilizados de la Energía. Sin Subsidio, para continuar mostrando con carácter informativo en los documentos comerciales a los usuarios, los Subsidios del Estado Nacional involucrados en cada período, es decir, comparando las tarifas "Sin Subsidio del Estado Nacional" y las de aplicación vigente;

QUE, las Distribuidoras Provinciales, EMSA y Cooperativas Eléctricas, no están en condiciones de absorber los incrementos dispuestos a nivel nacional, los que deberán ser trasladados a los usuarios: Residenciales. Nivel 1, Residenciales

Nivel 3 que tengan consumos mayores a 400 KWh/mes, No Residenciales-General con potencia hasta 10KW y consumos mayores a 800 KWh/mes, No Residenciales-General con potencia mayor a 10KW y menor de 300KW, Alumbrado Público y Grandes Usuarios con demanda igual o mayor a 300 KW;

QUE, el Poder Concedente considera necesario autorizar el traslado del incremento mayorista, definido en el Anexo I de la Resolución SE N° 323/23, vigente a partir de 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023;

QUE, las tarifas que resulten de la aplicación de los precios estacionales del Anexo I citado, para el trimestre comprendido desde el 1° de Agosto y hasta el 31 de Octubre de 2023, serán evaluados y puestos a consideración del Poder Concedente;

QUE, además la situación de las Distribuidoras Provinciales es delicada comparando el VAD (Valor Agregado de Distribución) incluido en la tarifa vigente, frente a los costos reales de la prestación del servicio público, que incluyen operación, mantenimiento y reposición de infraestructura, gastos comerciales, salarios y otros. Esta situación se agrava fundamentalmente como consecuencia del proceso inflacionario;

QUE, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las distribuidoras y la población en general, y en particular de la actividad económica atenuando las necesidades de recomposición tarifaria por los incrementos de costos; QUE, por ello, considera conveniente que la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) se realice en forma gradual, teniendo presente que la aplicación de incrementos mensuales de menores porcentajes es más conveniente y dan previsibilidad a los usuarios;

QUE, de acuerdo a los considerandos descriptos anteriormente, el Poder Concedente autoriza para el período 05/2023 incrementos del 12% para de todas las categorías de los cuadros tarifarios que integran la presente Resolución y del 12% al peaje de la categoría 12 Distribuidores Cooperativas;

QUE, también resulta necesario ajustar las Tarifas de Peaje de Transporte Firme para EMSA, que afrontan los Grandes Usuarios y otros Agentes del MEM. En tal sentido, se establece para todas las categorías un incremento del 20% para el período 05/2023;

QUE, a los fines de la implementación de la Ley Provincial XIX - Nº 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;

QUE, en tal sentido, mediante la presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 05/2023 el Cuadro Tarifario N° 413 Electrodependiente que como Anexo IV, integra la presente Resolución, al solo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;

QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley $I - N^{\circ}$ 70 (antes Ley N° 2557), deviene procedente el dictado del presente instrumento; POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 05/2023: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 410, Anexo II: Cuadro Tarifario N° 411 Residencial - Nivel 2, Anexo III: Cuadro Tarifario N° 412 Residencial - Nivel 3, Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 413 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo V: Cuadro Tarifario N° 414 Sin Subsidios - de Referencia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas por demandas de: Grandes Usuarios (GUDI) con potencia igual o mayor a 300 KW, Usuarios Residencial - Nivel 1, Usuarios Residencial - Nivel 3, Consorcios (Categoría 9) y Alumbrado Público (Categorías 6 y 7), los nuevos valores que significa la aplicación de los incrementos del costo de la energía mayorista de la presente Resolución a partir del período 05/2023, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión según el Art. 2° de la Resolución SE N° 105/2022, a partir del período 05/2023, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el monto del subsidio correspondiente, en el que de acuerdo a lo requerido en el artículo

8° de la Resolución SE N° 748/2021, se debe mostrar con carácter informativo las tarifas determinadas en base al precio de referencia Sin Subsidio Nacional, y las tarifas vigentes, identificándose la diferencia entre ambas con la leyenda "Subsidio Estado Nacional".-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 12° de la Resolución SE N° 719/2022 (en 512 \$/MWh), a partir del 1° de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 05/2023 que comprende esta Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- LOS valores tarifarios consignados en los Anexos I, II, III y IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente,-

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N° 2129/22 (Reg. MHFOySP), exclusivamente en lo que se refiere al tope de consumo a considerar a los fines de la aplicación de la tarifa sin subsidio, que a partir del 1° de Mayo de 2023 pasará a ser de 400 KWh/mes de consumo.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tornen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 410

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO I

	CATEGORIA	CA	NTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL		DE	NETO	DE
	SUMINISTRO	S	SUMINISTRO	KWH	SERVICIO
		Primeros	30 KWH	31,488	84,2
	RESIDENCIAL	Siguientes	90 KWH	31,715	94,3
	hasta 500 kwh-mes	Siguientes	80 KWH	32,551	125,4
	nasta ooo kwii-iiles	Siguientes	200 KWH	33,202	191,3
		Siguientes	100 KWH	33,202	191,3
		Primeros	30 KWH	31,825	
		Siguientes	90 KWH	32,128	
	RESIDENCIAL	Siguientes	80 KWH	33,237	191,3
	hasta 700 kwh-mes	Siguientes	200 KWH	33,467	
_		Siguientes	150 KWH	33,467	
Categoría 1 Nivel 1		Siguientes	150 KWH	33,467	
ź		Primeros	30 KWH	32,064	
		Siguientes	90 KWH	32,365	
ıría	RESIDENCIAL	Siguientes	80 KWH	33,492	218,8
oga	hasta 1400 kwh-mes	Siguientes	200 KWH	33,713	
at	nasta 1100 kmi mes	Siguientes	150 KWH	33,713	
\cup		Siguientes	150 KWH	33,713	
		Siguientes	700 KWH	33,713	
		Primeros	30 KWH	32,547	
		Siguientes	90 KWH	32,849	
		Siguientes	80 KWH	34,009	
	RESIDENCIAL	Siguientes	200 KWH	34,257	218,8
	mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes	150 KWH	34,257	
		Siguientes	150 KWH	34,257	
		Siguientes	700 KWH	34,257	
		Excedente de	1400 KWH	34,257	

	T	Ta	1	
		2.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	16,966	
		Siguientes 140 KWH	17,736	341,4
		Siguientes 600 KWH	17,660	
		Excedente de 800 KWH	24,778	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
2	COMERCIAL	Primeros 60 KWH	17,316	
2	COIVIERCIAL	Siguientes 140 KWH	18,286	434,3
		Siguientes 600 KWH	18,181	
		Excedente de 800 KWH	25,299	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	24,426	
		Siguientes 140 KWH	25,367	434,3
		Excedente de 200 KWH	25,299	- ,-
		3.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800KWh	17,520	532,0
		Excedente de 800 KWH	24,638	332,0
		3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh	24,030	
3	INDUSTRIAL	Primeros 800KWh	19 021	665,1
		Excedente de 800 KWH	18,021	000,1
			25,138	
		3.b Mayor a 4000 KWh	25 420	005.4
		Energía	25,138	665,1
		4.a1 Menor a 2000 KWh		000.0
		Primeros 800KWh	20,216	980,0
		Excedente de 800 KWH	27,334	
4	GOBIERNO	4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 800KWh	20,216	980,0
		Excedente de 800 KWH	27,334	
		4.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	27,334	980,0
Ξ	RESIDENCIAL	Primeros 30 KWH	26,713	84,2
Categoría 5 Nivel 1	JUBILADOS Y	Siguientes 90 KWH	26,809	94,3
Ž	PENSIONADOS	Siguientes 80 KWH	28,618	116,5
a 5	(LEY 2620)	Siguientes 200 KWH	32,448	177,6
ori		Siguientes 100 KWH	32,448	177,6
teg		Siguientes 200 KWH	33,467	191,3
Ca		Siguientes 700 KWH	33,713	218,8
		Excedente de 1400 KWH	34,257	218,8
6	ALUMBRADO	Con reposición de lámparas		
	PUBLICO	Energía	23,328	1146,9
7	ALUMBRADO	Sin reposición de lámparas		
<u> </u>	PUBLICO	Energía	22,773	1146,9
	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	33,079	330,0
9		Energía mayor a 2000 kwh	33,605	419,8

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 410

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO I

	CATEGORIA	CANTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL	DE	NETO	DE
IAKIFA	SUMINISTRO	SUMINISTRO		
	SUMINISTRO	10.a Menor a 300 KW	KWH	SERVICIO
			000.04	
		Potencia	368,84	4000.0
		Primeros 100 KWH/KW	23,806	4262,0
	GRANDES USUARIOS	Siguientes 100 KWH/KW	23,602 23,406	
	GRANDES USUARIOS	Excedente de 200 KWH/KW	23,406	
		10.b Mayor o igual a 300 KW	4000 50	
10		Potencia	1298,50	4005.0
10		Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW	36,207 36,002	4335,3
		Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	35,816	
		10.b Mayor o igual a 300 KW	33,010	
	GRANDES USUARIOS	Potencia	388,26	
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Primeros 100 KWH/KW	26,116	4335,3
	SALUD/EDUCACIÓN	Siguientes 100 KWH/KW	25,867	4335,3
	SALUD/EDUCACION	Excedente de 200 KWH/KW	25,642	
	GOBIERNO	Menor a 2000 KWh	23,042	
	DE	Primeros 800KWh	18,579	676,9
		Excedente de 800 KWH	25,696	070,5
	MISIONES	Desde 2000 hasta 4000 KWh	23,030	
	Organismos con	Primeros 800KWh	18,579	676,9
	convenio según	Excedente de 800 KWH	25,696	0.0,0
	Decreto. N° 830/00	Mayor a 4000 KWh	-,	
		Energía	25,696	676,9
11		Menor a 2000 KWh	-	
	GOBIERNO	Primeros 800KWh	19,982	676,9
	DE	Excedente de 800 KWH	27,100	ŕ
	MISIONES	Desde 2000 hasta 4000 KWh		
	otros Organismos	Primeros 800KWh	19,982	676,9
		Excedente de 800 KWH	27,100	
		Mayor a 4000 KWh		
		Energía	27,100	676,9
	DISTRIBUIDOR	Sin cargo de potencia-energía	7,4813	
12	COOPERATIVAS	Con cargo de potencia -kva-	120,11	262,5
		Con cargo de potencia-energía	7,1904	
		13.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800KWh	17,818	724,9
		Excedente de 800 KWH	24,936	
13	SERV. AGUA Y	13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
13	CLOACAS	Primeros 800KWh	17,818	724,9
		Excedente de 800 KWH	24,936	
		13.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	24,936	724,9
		14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800 KWH	18,067	613,1
		Excedente de 800 KWH	25,184	
14	ENTES DE	14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
••	RADIODIFUSION	Primeros 800 KWH	18,708	762,3
	Y TELEVISION	Excedente de 800 KWH	25,826	
		14.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	25,766	762,3

		15.a1 Menor a 2000	KWh		
		Primeros	60 KWH	16,903	
		Siguientes	140 KWH	17,566	341,4
		Siguientes	600 KWH	17,518	
		Excedente de	800 KWH	24,636	
		15.a 2 Desde 2000	y hasta 4000 KWh		
15	HOTELES	Primeros	60 KWH	17,216	
15	HOTELES	Siguientes	140 KWH	18,067	434,3
		Siguientes	600 KWH	18,003	
		Excedente de	800 KWH	25,121	
		15.b Mayor a 4000	KWh		
		Primeros	60 KWH	24,309	
		Siguientes	140 KWH	25,161	434,3
		Excedente de	200 KWH	25,102	

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 410

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO I

	CATEGORIA	CANTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL	DE	NETO	DE
	SUMINISTRO	SUMINISTRO	KWH	SERVICIO
		16.a Menor a 300 KW		
		Potencia en KW	418,32	
		Energía en horas Pico	20,708	4335,3
	GRANDES	Energía en horas Resto	20,568	
	USUARIOS EN 13,2 KV	Energía en horas Valle	20,451	
	CON RED DE 13,2 KV	16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	1227,39	
16		Energía en horas Pico	31,738	4335,3
		Energía en horas Resto	31,580	
		Energía en horas Valle	31,528	
	GRANDES	16.b Mayor o igual a 300 KW		
	USUARIOS EN 13,2 KV	Potencia en KW	427,20	
	CON RED DE 13,2 KV	Energía en horas Pico	22,566	4335,3
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Energía en horas Resto	22,378	
	SALUD/EDUCACIÓN	Energía en horas Valle	22,316	
		17.a Menora 300 KW		
		Potencia en KW	393,18	
		Energía en horas Pico	20,776	4335,3
	GRANDES	Energía en horas Resto	20,662	
	USUARIOS EN 13,2 KV	Energía en horas Valle	20,478	
	EN E.T. 33/13,2 KV	17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	1205,90	
17		Energía en horas Pico	31,718	4335,3
		Energía en horas Resto	31,569	
		Energía en horas Valle	31,519	
	GRANDES	17.b Mayor o igual 300 KW		
	USUARIOS EN 13,2 KV	Potencia en KW	401,12	
	EN E.T. 33/13,2 KV	Energía en horas Pico	22,545	4335,3
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Energía en horas Resto	22,366	
	SALUD/EDUCACIÓN	Energía en horas Valle	22,304	

		18.a Menor a 300 KW		
		Potencia en KW	367,55	
		Energía en horas Pico	20,657	4335,3
	GRANDES	Energía en horas Resto	20,563	
	USUARIOS EN 33 KV	Energía en horas Valle	20,386	
	CON RED DE 33 KV	18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	1185,99	
18		Energía en horas Pico	31,710	4335,3
		Energía en horas Resto	31,568	
		Energía en horas Valle	31,512	
	GRANDES	18.b Mayor o igual a 300 KW		
	USUARIOS EN 33 KV	Potencia en KW	376,94	
	CON RED DE 33 KV	Energía en horas Pico	22,537	4335,3
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Energía en horas Resto	22,365	
	SALUD/EDUCACIÓN	Energía en horas Valle	22,295	
	GRANDES	Potencia en KW	1093,78	
19	USUARIOS EN 132 KV	Energía en horas Pico	31,039	4335,3
19	CON RED DE 132 KV	Energía en horas Resto	30,951	
		Energía en horas Valle	30,911	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA Homologada por Res. S.E. Nº 132/14

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO I

Hoja 4

	CATEGORIA	CANTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL	DE	NETO	DE
	SUMINISTRO	SUMINISTRO	KWH	SERVICIO
		Cargo de Potencia	501,68	
	MEDIA TENSIÓN	Cargo por Energía		
	Suministro en 13,2 KV	Energía en horas Pico	1,86353	4645,0
됴		Energía en horas Resto	1,49140	
PEAJE		Energía en horas Valle	1,35463	
PE		Cargo de Potencia	365,95	
	MEDIA TENSION	Cargo por Energía		
S D	Suministro en 33 KV	Energía en horas Pico	1,74587	4645,0
(A.S		Energía en horas Resto	1,41787	
II		Energía en horas Valle	1,29580	
TARIFAS DE		Cargo de Potencia	116,83	
1	ALTA TENSION	Cargo por Energía		
	Suministro en 132 KV	Energía en horas Pico	0,61336	4645,0
		Energía en horas Resto	0,55008	
		Energía en horas Valle	0,50153	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 411 RESIDENCIALES - NIVEL 2

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO II Hoja 1

	CATEGORIA	CAN	NTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL		DE	NETO	DE
	SUMINISTRO	S	UMINISTRO	KWH	SERVICIO
		Primeros	30 KWH	9,333	84,2
	RESIDENCIAL	Siguientes	90 KWH	9,559	94,3
	hasta 500 kwh-mes	Siguientes	80 KWH	10,396	125,4
	nasta ooo kwn mes	Siguientes	200 KWH	11,047	191,3
		Siguientes	100 KWH	11,047	191,3
		Primeros	30 KWH	9,670	
		Siguientes	90 KWH	9,972	
	RESIDENCIAL	Siguientes	80 KWH	11,081	191,3
	hasta 700 kwh-mes	Siguientes	200 KWH	11,312	
7		Siguientes	150 KWH	11,312	
/el		Siguientes	150 KWH	11,312	
Categoría 1 Nivel 2		Primeros	30 KWH	9,909	
1.		Siguientes	90 KWH	10,210	
ıría	RESIDENCIAL	Siguientes	80 KWH	11,337	218,8
oga	hasta 1400 kwh-mes	Siguientes	200 KWH	11,557	
]at	nasia 1100 km mos	Siguientes	150 KWH	11,557	
		Siguientes	150 KWH	11,557	
		Siguientes	700 KWH	11,557	
		Primeros	30 KWH	10,391	
		Siguientes	90 KWH	10,694	
		Siguientes	80 KWH	11,854	
	RESIDENCIAL	Siguientes	200 KWH	12,102	218,8
	mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes	150 KWH	12,102	
		Siguientes	150 KWH	12,102	
		Siguientes	700 KWH	12,102	
		Excedente de		12,102	
7	RESIDENCIAL	Primeros	30 KWH	4,557	84,2
vel	JUBILADOS Y	Siguientes	90 KWH	4,654	94,3
Ź	PENSIONADOS	Siguientes	80 KWH	6,462	116,5
a 5	(LEY 2620)	Siguientes	200 KWH	10,293	177,6
orí:		Siguientes	100 KWH	10,293	177,6
68		Siguientes	200 KWH	11,312	191,3
Categoría 5 Nivel 2		Siguientes	700 KWH	11,557	218,8
		Excedente de	1400 KWH	12,102	218,8

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 412 RESIDENCIALES - NIVEL 3

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO III

Hoja 1

	CATEGORIA	CAN	NTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL		DE	NETO	DE
	SUMINISTRO	S	SUMINISTRO		SERVICIO
		Primeros	30 KWH	10,347	84,2
	DECIDENCIAL	Siguientes	90 KWH	10,573	94,3
	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Siguientes	80 KWH	11,409	125,4
	nasta 500 kwn-mes	Siguientes	200 KWH	12,060	191,3
		Siguientes	100 KWH	25,943	191,3
		Primeros	30 KWH	10,684	
		Siguientes	90 KWH	10,986	
	RESIDENCIAL	Siguientes	80 KWH	12,095	191,3
	hasta 700 kwh-mes	Siguientes	200 KWH	12,326	
8		Siguientes	150 KWH	26,209	
Categoría 1 Nivel 3		Siguientes	150 KWH	33,467	
Ę		Primeros	30 KWH	10,922	
1.		Siguientes	90 KWH	11,224	
ıría	RESIDENCIAL	Siguientes	80 KWH	12,350	218,8
oga	hasta 1400 kwh-mes	Siguientes	200 KWH	12,571	
atı	nasta 1400 kwn-mes	Siguientes	150 KWH	26,454	
)		Siguientes	150 KWH	33,713	
		Siguientes	700 KWH	33,713	
		Primeros	30 KWH	11,405	
		Siguientes	90 KWH	11,707	
		Siguientes	80 KWH	12,868	
	RESIDENCIAL	Siguientes	200 KWH	13,115	218,8
	mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes	150 KWH	26,998	
		Siguientes	150 KWH	34,257	
		Siguientes	700 KWH	34,257	
		Excedente de	1400 KWH	34,257	
3	RESIDENCIAL	Primeros	30 KWH	5,571	84,2
vel	JUBILADOS Y	Siguientes	90 KWH	5,667	94,3
Ä	PENSIONADOS	Siguientes	80 KWH	7,476	116,5
5 1	(LEY 2620)	Siguientes	200 KWH	11,306	177,6
ırís		Siguientes	100 KWH	25,189	177,6
ıgə		Siguientes	200 KWH	33,467	191,3
Categoría 5 Nivel 3		Siguientes	700 KWH	33,713	218,8
		Excedente de	1400 KWH	34,257	218,8

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 413 ELECTRODEPENDIENTE

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO IV Hoja 1

	CATEGORIA		CANTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL		DE	NETO	DE
	SUMINISTRO		SUMINISTRO	KWH	SERVICIO
		Primeros	30 KWH	0,077	76,5
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE	Siguientes	90 KWH	0,286	76,5
	hasta 500 kwh-mes	Siguientes	80 KWH	1,039	76,5
	nasta 300 kwii-ines	Siguientes	100 KWH	1,039	76,5
		Siguientes	200 KWH	1,195	173,5
		Primeros	30 KWH	0,077	
		Siguientes	90 KWH	0,286	
70	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE	Siguientes	80 KWH	1,039	173,5
Ĕ	hasta 700 kwh-mes	Siguientes	100 KWH	1,039	
Z		Siguientes	300 KWH	1,195	
ELECTRODEPENDIENTES		Siguientes	100 KWH	2,023	
Z		Primeros	30 KWH	0,077	
J. F.		Siguientes	90 KWH	0,286	
E	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE	Siguientes	80 KWH	1,039	
02	hasta 1400 kwh-mes	Siguientes	100 KWH	1,039	198,8
Ē	nasta 1400 kwii ines	Siguientes	300 KWH	1,195	
Œ		Siguientes	450 KWH	2,748	
붑		Siguientes	350 KWH	2,748	
		Primeros	30 KWH	0,077	
		Siguientes	90 KWH	0,286	
		Siguientes	80 KWH	1,039	
		Siguientes	100 KWH	1,039	198,8
		Siguientes	300 KWH	1,195	
		Siguientes	450 KWH	2,748	
		Siguientes	350 KWH	2,748	
		Excedente of	de 1400 KWH	2,764	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 414

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO V

	CATEGORIA	CAN	TIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL		DE	NETO	DE
	SUMINISTRO	S	UMINISTRO	KWH	SERVICIO
		Primeros	30 KWH	35,221	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes	90 KWH	35,523	
		Siguientes	80 KWH	36,683	
1		Siguientes	200 KWH	36,931	218,8
1		Siguientes	150 KWH	36,931	
		Siguientes	150 KWH	36,931	
		Siguientes	700 KWH	36,931	
		Excedente de	1400 KWH	36,931	

		2 of Manage 2000 1/14/1-		
		2.a1 Menor a 2000 KWh]	
		Primeros 60 KWH	35,704	
		Siguientes 140 KWH	36,474	341,4
		Siguientes 600 KWH	36,398	
		Excedente de 800 KWH	36,715	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh	1	
2	COMERCIAL	Primeros 60 KWH	36,054	
	COMERCIAL	Siguientes 140 KWH	37,024	434,3
		Siguientes 600 KWH	36,919	
		Excedente de 800 KWH	37,236	
		2.b Mayor a 4000 KWh	1	
		Primeros 60 KWH	36,363	
		Siguientes 140 KWH	37,304	434,3
		Excedente de 200 KWH	37,236	
		3.a1 Menor a 2000 KWh	1	
		Primeros 800KWh	36,258	532,0
		Excedente de 800 KWH	36,575	,0
_		3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh	1	
3	INDUSTRIAL	Primeros 800KWh	36,759	665,1
		Excedente de 800 KWH	37,075	
		3.b Mayor a 4000 KWh	, , ,	
		Energía	37,075	665,1
		4.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800KWh	38,954	980,0
		Excedente de 800 KWH	39,271	,
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
4	GOBIERNO	Primeros 800KWh	38,954	980.0
		Excedente de 800 KWH	39,271	,-
		4.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	39,271	980,0
	RESIDENCIAL	Primeros 30 KWH	29,387	84,2
	JUBILADOS Y	Siguientes 90 KWH	29,483	94,3
	PENSIONADOS	Siguientes 80 KWH	31,292	116,5
_	(LEY 2620)	Siguientes 200 KWH	35,122	177,6
5	(== : 2020)	Siguientes 100 KWH	35,122	177,6
		Siguientes 200 KWH	36,141	191,3
		Siguientes 700 KWH	36,387	218,8
		Excedente de 1400 KWH	36,931	218,8
	ALUMBRADO	Con reposición de lámparas	<u> </u>	-,-
6	PUBLICO	Energía	37,086	1146,9
_	ALUMBRADO	Sin reposición de lámparas		·
7	PUBLICO	Energía	36,531	1146,9
_	00110	Energía hasta 2000 kwh	35,753	330,0
9	CONSORCIOS	Energía mayor a 2000 kwh	36,279	419,8
	1	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		-,-

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 414

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO V Hoja 2

				Hoja 2
	CATEGORIA	CANTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA DEL SUMINISTRO		DE	NETO	DE
		SUMINISTRO	KWH	SERVICIO
		10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	1243,71	
		Primeros 100 KWH/KW	33,069	4262,0
		Siguientes 100 KWH/KW	32,865	,
	GRANDES USUARIOS	Excedente de 200 KWH/KW	32,669	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia	1298,50	
10		Primeros 100 KWH/KW	36,207	4335,3
		Siguientes 100 KWH/KW	36,002	,
		Excedente de 200 KWH/KW	35,816	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
	GRANDES USUARIOS	Potencia	1298,50	
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Primeros 100 KWH/KW	36,207	4335,3
	SALUD/EDUCACIÓN	Siguientes 100 KWH/KW	36,002	4000,0
	O/IEOD/EDOO/IOIOIV	Excedente de 200 KWH/KW	35,816	
	GOBIERNO	Menor a 2000 KWh	00,010	
	DE	Primeros 800KWh	37,317	676,9
	DL	Excedente de 800 KWH	37,633	070,9
	MISIONES	Desde 2000 hasta 4000 KWh	37,033	
	Organismos con	Primeros 800KWh	37,317	676,9
	convenio según	Excedente de 800 KWH	37,633	070,9
	Decreto. N° 830/00	Mayor a 4000 KWh	37,033	
	Decreto. N 630/00	Energía	37,633	676,9
11		Menor a 2000 KWh	37,033	676,9
	GOBIERNO	Primeros 800KWh	38,72	676,9
	DE	Excedente de 800 KWH	39,037	676,9
	MISIONES	Desde 2000 hasta 4000 KWh	33,037	
	-	Primeros 800KWh	20 720	676,9
	otros Organismos		38,720	676,9
		Excedente de 800 KWH	39,037	
		Mayor a 4000 KWh		
		Energía	39,037	676,9
	DISTRIBUIDOR	Sin cargo de potencia-energía	25,8280	
12	COOPERATIVAS	Con cargo de potencia -kva-	890,77	262,5
		Con cargo de potencia-energía	23,2215	
		13.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800KWh	36,556	724,9
		Excedente de 800 KWH	36,873	
13	SERV. AGUA Y	13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
13	CLOACAS	Primeros 800KWh	36,556	724,9
		Excedente de 800 KWH	36,873	
		13.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	36,873	724,9
		14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800 KWH	36,805	613,1
		Excedente de 800 KWH	37,121	
14	ENTES DE 14.a.2 De 2000 a 4000 KWh			
14	RADIODIFUSION	Primeros 800 KWH	37,446	762,3
	Y TELEVISION	Excedente de 800 KWH	37,763	
		14.b Mayor a 4000 KWh		1

		15.a1 Menor a 2000	KWh		
		Primeros	60 KWH	35,641	
		Siguientes	140 KWH	36,304	341,4
		Siguientes	600 KWH	36,256	
		Excedente de	800 KWH	36,573	
		15.a 2 Desde 2000 y	y hasta 4000 KWh		
15	HOTELES	Primeros	60 KWH	35,954	
13	HOTELES	Siguientes	140 KWH	36,805	434,3
		Siguientes	600 KWH	36,741	
		Excedente de	800 KWH	37,058	
		15.b Mayor a 4000	KWh		
		Primeros	60 KWH	36,246	
		Siguientes	140 KWH	37,098	434,3
		Excedente de	200 KWH	37,039	

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 414

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 05/2023

ANEXO V Hoja 3

				ноја 3
	CATEGORIA	CANTIDAD Y TIPO		CUOTA
TARIFA	DEL	DE	NETO	DE
	SUMINISTRO	SUMINISTRO	KWH	SERVICIO
		16.a Menor a 300 KW		
		Potencia en KW	1200,98	
		Energía en horas Pico	28,994	4335,3
	GRANDES	Energía en horas Resto	28,854	
	USUARIOS EN 13,2 KV	Energía en horas Valle	28,737	
	CON RED DE 13,2 KV	16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	1227,39	
16		Energía en horas Pico	31,738	4335,3
		Energía en horas Resto	31,580	
		Energía en horas Valle	31,528	
	GRANDES 16.b Mayor o igual a 300 KW			
	USUARIOS EN 13,2 KV	Potencia en KW	1227,39	
	CON RED DE 13,2 KV	Energía en horas Pico	31,738	4335,3
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Energía en horas Resto	31,580	
	SALUD/EDUCACIÓN	Energía en horas Valle	31,528	
		17.a Menor a 300 KW		
		Potencia en KW	1175,84	
		Energía en horas Pico	29,062	4335,3
	GRANDES	Energía en horas Resto	28,948	
	USUARIOS EN 13,2 KV	Energía en horas Valle	28,764	
	EN E.T. 33/13,2 KV	17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	1205,90	
17		Energía en horas Pico	31,718	4335,3
		Energía en horas Resto	31,569	
		Energía en horas Valle	31,519	
	GRANDES	17.b Mayor o igual 300 KW		
	USUARIOS EN 13,2 KV	Potencia en KW	1205,90	
	EN E.T. 33/13,2 KV	Energía en horas Pico	31,718	4335,3
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Energía en horas Resto	31,569	
	SALUD/EDUCACIÓN	Energía en horas Valle	31,519	

		18.a Menora 300 KW		
		Potencia en KW	1150,21	
		Energía en horas Pico	28,943	4335,3
	GRANDES	Energía en horas Resto	28,849	
	USUARIOS EN 33 KV	Energía en horas Valle	28,672	
	CON RED DE 33 KV	18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	1185,99	
18		Energía en horas Pico	31,710	4335,3
		Energía en horas Resto	31,568	
		Energía en horas Valle	31,512	
	GRANDES	18.b Mayor o igual a 300 KW		
	USUARIOS EN 33 KV	Potencia en KW	1185,99	
	CON RED DE 33 KV	Energía en horas Pico	31,710	4335,3
	ORGANISMOS PÚBLICOS	Energía en horas Resto	31,568	
	SALUD/EDUCACIÓN	Energía en horas Valle	31,512	
	GRANDES	Potencia en KW	1093,78	
19	USUARIOS EN 132 KV	Energía en horas Pico	31,039	4335,3
19	CON RED DE 132 KV	Energía en horas Resto	30,951	
		Energía en horas Valle	30,911	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PS17769 V15900

DISPOSICIONES

INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES DISPOSICIÓN Nº 042

POSADAS, 26 de Junio 2.023.-

VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI - N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2020, Acta de Directorio N° 18/2022, Resolución N° 1/2023;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante lo dispuesto en la Resolución Nº 1/2023, se establece la actualización mensual, consecutiva hasta el mes de Octubre del corriente año, de los precios de contado más I.V.A., por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables "raleo" y "chip pulpables", y los precios por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus SP, Araucaria, y Eucaliptos – podados y no podados, para aserrío y laminable, conforme los índices del I.P.I.M. DEL I.N.D.E.C;

QUE, entonces corresponde actualizar los precios mencionados ut-supra respecto del mes de Julio del corriente año, QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al por Mayor (I.P.I.M.), registrando un aumento de 7,1% para el mes de Mayo de 2023;

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa citada, y de acuerdo a la establecido en la Resolución Nº 1/2.023, no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente; POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALÍZANSE en un 7,1% los precios de contado más IVA por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptos podados y no podados, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 18/2023 y Resolución N° 1/2023, a partir del 1° de Julio de 2.023, que figuran en la siguiente tabla:

PRECIOS DE CONTADO EN PESOS POR TONELADA (MÁS IVA) PUESTOS SOBRE CAMIÓN DE ROLLOS ASERRABLES Y LAMINABLES

	PINO RESINOSO		ARAUCARIA		EUCALIPTO	
DPF (cm)	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS
16 - 19,9	\$ 5.877		\$ 7.934		\$ 5.289	
20 - 24,9	\$ 7.856		\$ 10.605		\$ 7.071	
25 - 29,9	\$ 9.092	\$ 7.856	\$ 12.273	\$ 10.605	\$ 8.181	\$ 7.071
30 - 34,9	\$ 10.923	\$ 9.285	\$ 14.746	\$ 12.534	\$ 9.831	\$ 8.357
> 35	\$ 14.973	\$ 12.727	\$ 20.213	\$ 17.181	\$ 13.475	\$ 11.454

DPF: Diámetro en la punta fina.-

ARTÍCULO 2°.- ACTUALÍZANSE en un 7,1%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables "raleo" y "chip pulpables", conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 18/2023 y Resolución N° 1/2023, a partir del 1° de Julio de 2.023, que figuran en la siguiente tabla:

TROZAS PULPABLES (RALEO) Y CHIPS	Trozas pulpables- raleo (\$/tn) puesto en fábrica	\$ 6.936
	Chips pulpable (\$/tn) puesto en fabrica	\$ 7.629

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ESCALADA

PS17771 V15900

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA RESOLUCIÓN Nº 13

CANDELARIA, Misiones, 01 de Junio de 2.023.-

VISTO: La necesidad de instrumentar la puesta en funciones de los miembros del Gabinete del Gobierno Municipal, el cual forma parte de las atribuciones que hacen a mi cargo como Intendente Municipal, y; CONSIDERANDO:

QUE, el Intendente Municipal necesita designar a los funcionarios que estén al frente de cada Secretaría - Dirección y Departamento dentro del Organigrama que rige para este Municipio,

QUE, atento a ello, y de acuerdo al análisis Técnico/Político, y en salvaguarda de una gestión sana en todos sus aspectos, se ha decidido que la Dirección de la Mujer, para el Municipio de Candelaria Misiones, para la Gestión Junio de Dos Mil Veintitrés (06/2.023), al Nueve de Diciembre del Año Dos Mil Veintitrés (09/12/2.023), será ejercida por la ciudadana BRAGA DIANA MARÍA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, PROVINCIA DE MISIONES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR la Sra. BRAGA DIANA MARÍA D.N.I. N° 35.494.214, como Directora la Mujer de la Municipalidad de Candelaria Misiones, para la Gestión de Gobierno, por el período que abarca desde el mes de Junio de Dos Mil Veintitrés (06/2.023) hasta el día Nueve de Diciembre del Año Dos Mil. Veintitrés (09/12/2.023), y Cumplirá la función en exclusividad.-

ARTÍCULO 2°.- LA DESIGNACIÓN se hace por el término que quede del mandato electivo, finalizando el Nueve de Diciembre del Año Dos Mil Veintitrés (09/12/2.023).-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a las distintas Secretarías y Direcciones Municipales, a las Autoridades y Organismos pertinentes, para su consecuente implementación y puesta en vigencia.- ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, Publíquese y Cumplido. ARCHÍVESE.-

FLORES

PS17770 V15900

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

RODOLFO TORRES S.A. IOTA S.A.U. LA PAZ S.A.U.

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE Nº 1040/2023 RODOLFO TORRES S.A.U. IOTA S.A.U. LA PAZ S.A.U. S/ ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN".

Que por Escritura Nº 80 de fecha 17/05/2.023, pasada ante el Registro Notarial Nº 95, RODOLFO RAMIRO TORRES, D.N.I. 20.338.194, CUIT 20-20338194-9, nacido el 06/8/1.968, casado en primeras nupcias con Miriam Adriana Irazusta, con domicilio en la calle Troazzi 733 de la Ciudad de Posadas; HERNÁN MARCELO TORRES, D.N.I. 21.300.232, CUIT 20-21300232-6, nacido el 17/3/1.970, soltero, con domicilio en la calle Troazzi 733 de la Ciudad de Posadas; y JAVIER ALBERTO TORRES o JAVIER TORRES, D.N.I. 21.300.233, CUIT 20-21300233-4, nacido el 17/3/1.970, con domicilio en la Avenida Figueroa Alcorta 3.044 Piso 8vo. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, divorciado de Garces Castiella Alicia María C/ Torres Javier Alberto S/ Divorcio, que tramita en ante el Juzgado Civil Nº 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; argentinos nativos, hijos de Rodolfo Ramón Torres y María Zoe Elena Guarrochena, mayores de edad. Los tres son accionistas de la razón social "RODOLFO TORRES S.A.", CUIT 30-53952006-3, y han decidido escindir a la sociedad, por un lado, TRANSFORMANDO RODOLFO TORRES S.A., en RODOLFO TORRES S.A.U., y además CONSTITUIR DOS SOCIEDADES NUEVAS, que se denominan "IOTA S.A.U.", y "LA PAZ S.A.U.". Se transcriben los Estatutos de las tres sociedades:

I) ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: RODOLFO TORRES S.A.U.: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina Rodolfo Torres Sociedad Anónima Unipersonal, anteriormente denominada Rodolfo Torres Sociedad Anónima por transformación de Rodolfo Torres y Compañía Sociedad Colectiva. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y puede establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de Escritura de transformación de sociedad colectiva a sociedad anónima, es decir contados desde el 21 de Diciembre de 1.984. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, a las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, frutihortícola, ganadero, yerbatero, de té y forestales, inclusive la compra, venta, exportación, consignación, almacenaje, y distribución de toda la producción de dichos establecimientos; e Inmobiliaria: La compra-venta, el alquiler y la administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de \$ 33.300, representado por 33.300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria por hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones, conforme a las condiciones de su emisión, serán ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Podrán emitirse acciones por clases con derecho a cinco votos por acción. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no. Además, podrán tener una participación adicional en las utilidades. ARTICU-LO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones contenidas en el artículo 211 de la Ley 19.550. Serán indivisibles y en caso de copropiedad de las acciones, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550. ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias, salvo en el caso de escisiones con destino especial en interés de la Sociedad y en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no mayor de 30 días contados desde la última publicación exclusiva que se efectuará en el Boletín Oficial y por el término legal. ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes, los que ocuparán las vacantes que se produjeran en el orden que determine el Directorio. Los Directores durarán en sus cargos tres ejercicios y pueden ser reelegidos. La Asamblea de accionistas determinará la remuneración de los Directores. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría de votos de los presentes o representados. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el Directorio nombrará un Presidente y, en caso que esté compuesto por más de un miembro, podrá designar un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento sin necesidad de declaración especial del Directorio al efecto. ARTÍCULO NOVENO: En garantía por el cumplimiento de sus funciones, los Directores titulares constituirán una garantía a favor de la sociedad, de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Mientras no existan otras previsiones legales al respecto, la garantía será de \$ 200.000 por cada Director quien deberá depositar ese monto en la caja social o entregar un pagaré por esa suma. ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Está especialmente autorizado para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que tenga por efecto que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél, o a quien el Directorio designe en caso de ausencia o impedimento de ambos. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, quien reemplazará al primero en caso de vacancia. Los Síndicos serán designados por tres ejercicios y podrán ser reelegidos. ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda Convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. En caso de Convocatorias simultáneas, la Asamblea en segunda Convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la Convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto; incluso podrá auto convocarse si se cumplen dichos requisitos y el orden del día a tratar es aprobado por unanimidad, conforme lo previsto por el artículo 158, apartado b) del Código Civil y Comercial. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asambleas, Convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda Convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las reuniones del Directorio y las Asambleas podrán celebrarse a distancia sujeto a las siguientes condiciones: 1) Que se utilicen medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos con audio y video y que la reunión pueda ser grabada por todos y cualesquiera de ellos; 2) Que los participantes tengan libre acceso al medio elegido; 3) Que se asegure la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4) Que el representante legal en ejercicio grabe la reunión en soporte digital y que la Sociedad conserve la grabación por el plazo mínimo de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier Director, accionistas o Síndico, de existir, que la solicite; 5) Que se transcriba un Acta de la reunión al libro correspondiente donde deberá dejarse constancia de quiénes participaron y en qué carácter; 6) Que el representante legal firme el Acta. La Convocatoria podrá realizarse por correo electrónico o postal a los domicilios que hayan constituido los Directores y los accionistas frente a la Sociedad y en ella se informarán de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas tendrán el destino que establezca la Asamblea, sujeto a las disposiciones legales en vigencia respecto a la constitución de la reserva legal, la remuneración del Directorio y de la sindicatura, en su caso. Los dividendos deben pagarse en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de un liquidador o de una comisión liquidadora, según lo determine la Asamblea. En todos los casos, se procederá bajo la vigilancia del Síndico, si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. En este acto, se establece: EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES DE RODOLFO TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL. Se resuelve la emisión de 33.300 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una, que se integran totalmente con los activos netos que resultan del Balance de Escisión precedentemente aprobado, y cuyo titular es HERNÁN MARCELO TORRES, suscribe e integra 33.300 acciones equivalentes a \$1 que otorga el 100% de participación en el capital. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO DE RODOLFO TORRES S.A.U. Se designa como Director Titular y Presidente a HERNÁN MARCELO TORRES. DESIGNACIÓN DE SÍNDICOS DE RODOLFO TORRES S.A.U. En virtud al Capital Social de la empresa y a lo dispuesto por el artículo 299 inciso 2 de la Ley 19.550, se resuelve designar como Síndico Titular a MARIANO LUCAS AMABLE, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.665.604, de profesión Contador Público, y como Síndico Suplente a PAOLA YAMILA DUJMOVIC, titular del documento Nacional de Identidad número 29.120.514, de profesión Contador Público. SEDE SOCIAL. Se fija como Domicilio Social, Legal y Fiscal de RODOLFO TORRES S.A.U, en Avenida Uruguay Nº 3.422 de Posadas, Misiones.

II) ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: IOTA S.A.U: PRIMERA: La sociedad se denomina IOTA S.A.U. Tiene su domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Posadas. Por decisión del Directorio la sociedad puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. SEGUNDA: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público. TERCERA: Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, a las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, frutihortícola, ganadero, yerbatero, de té y forestales, inclusive la compra, venta, exportación, consignación, almacenaje, y distribución de toda la producción de dichos establecimientos; e Inmobiliaria: la compra-venta, el alquiler y la administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Veinte Mil (\$ 39.220.000), representado por treinta y nueve millones doscientos veinte mil (39.220.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1) de valor nominal cada una, con derecho a un de 1 voto por acción. QUINTA: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la de-terminación de la época de la emisión de las acciones, forma y condiciones de pago. SEXTA: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas endosables o no, o Escriturales, en la medida que lo permita la legislación vigente, según lo determine la Asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley de sociedades comerciales. SÉPTIMA: Suscripción preferente: Los titulares de acciones ordinarias tienen derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. Cuando se emitan acciones preferidas, la Asamblea determinará el tipo de preferencia, modalidad y condiciones de la misma y, si se les acordase tal derecho, en ningún caso podrá reconocerse a las mismas más de un voto por acción. Si a las acciones preferidas que se emitan se les acordara el derecho de conversión en ordinarias, los titulares de estas tendrán derecho de preferencia para su suscripción en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. Para asegurar la posibilidad del ejercicio de los derechos de preferencia a la suscripción tanto de acciones ordinarias como preferidas, la sociedad realizará el ofrecimiento a través de las publicaciones que estableciere la Ley, y, además, como condición de validez de la emisión y de las suscripciones, cursará notificación fehaciente a cada uno de los accionistas al domicilio especial o real que al efecto tuvieren registrado en la sociedad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes a aquél en que hubiesen recibido la notificación en su domicilio. La Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable del 75% de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos, puede resolver en casos particulares, cuando los intereses de la sociedad lo exijan, la limitación o suspensión del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la consideración del tema se incluya en el orden del día; b) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. OCTAVA: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las graven debe notificarse por escrito a la sociedad, teniendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. NOVENA: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos, quienes se incorporarán una vez acreditada su condición de tal; en el interín, su representación será ejercida por la persona que designe el juez de la

sucesión, o en su defecto la Asamblea podrá admitir la participación de los herederos declarados -debiendo en caso de ser más de un heredero unificar personería de común acuerdo. DECIMA: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley de Sociedades Comerciales. DECI-MOPRIMERA: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, sean socios o no. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeren. La duración del cargo de los Directores será de tres (3) ejercicios. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. DECIMOSEGUNDA: Los Directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de \$ 200.000, en efectivo o pagaré, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de la gestión por la Asamblea. DE-CIMOTERCERA: El Directorio, en su primera sesión, designará al presidente y vicepresidente, en su caso. La representación legal y el uso de la firma social corresponderá al presidente y/o vicepresidente en forma indistinta, en caso de ausencia o impedimento de ambos, los remplazará uno cualesquiera de los Directores titulares que el Directorio designe. El Directorio podrá otorgar poder especial a uno o más apoderados para asuntos bancarios y demás asuntos de administración. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate el voto del Presidente se computa doble. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades, la Asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo 261 de la Ley 19.550. DECIMO-CUARTA: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, tomar en leasing, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de rentas, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender o transferir concesiones, franquicias o privilegios nacionales, provinciales o municipales, encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros y designar gerentes generales o especiales en el marco de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley de sociedades comerciales. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, en consecuencia, el Directorio podrá resolver todos los actos no previstos en este Estatuto, autorizando cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en él y especialmente los actos a que alude el artículo 375 del Código Civil y Comercial, y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de las Asambleas de accionistas. DECIMOQUINTA: La fiscalización de la sociedad estará cargo de un Síndico titular y un suplente, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. DECIMO-SEXTA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán citarse en forma simultánea; en segunda Convocatoria se celebrarán el mismo día una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la Convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto; incluso podrá auto convocarse si se cumplen dichos requisitos y el orden del día a tratar es aprobado por unanimidad, conforme lo previsto por el artículo 158, apartado b) del Código Civil y Comercial. Rige el quórum y mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materia de que se trate. El quórum de las Asambleas ordinarias y extraordinarias en segunda Convocatoria se considera constituido cualquiera sea el número de accionistas presentes; las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Las reuniones del Directorio y las Asambleas podrán celebrarse a distancia sujeto a las siguientes condiciones: 1) Que se utilicen medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos con audio y video y que la reunión pueda ser grabada por todos y cualesquiera de ellos; 2) Que los participantes tengan libre acceso al medio elegido; 3) Que se asegure la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4) Que el representante legal en ejercicio grabe la reunión en soporte digital y que la Sociedad conserve la grabación por el plazo mínimo de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier Director, accionistas o Síndico, de existir, que la solicite; 5) Que se transcriba un Acta de la reunión al libro correspondiente donde deberá dejarse constancia de quiénes participaron y en qué carácter; 6) Que el representante legal firme el Acta. La Convocatoria podrá realizarse por correo electrónico o postal a los domicilios que hayan constituido los Directores y los accionistas frente a la Sociedad, y en ella se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. DECIMOSÉP-TIMA: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, bastando a ese efecto sólo una carta poder extendida por el accionista, con firma certificada en forma notarial o bancaria. Rigen las limitaciones establecidas por el artículo 239 de la Ley 19.550. DECIMOCTAVA: El ejercicio económico cierra el 30 de Junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán el inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, notas y anexos. Por resolución de la Asamblea, la fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada, inscribiendo dicha decisión en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, previa publicación en el Boletín Oficial. DECIMONOVENA: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo al siguiente orden: Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social para la reserva legal, las sumas que la Asamblea resuelva destinar para formar reservas de previsión o facultativas; remuneración del Directorio y Síndico, en este último caso si se decidiera su incorporación al pago de dividendos. VIGÉSIMA: La sociedad se disuelve en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación estará a cargo del Directorio o los liquidadores que se designen al efecto, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá de acuerdo al orden fijado en la cláusula anterior. EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES DE IOTA S.A.U. Se resuelve la emisión de 39.220.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal de \$ 1 cada una, cuyo titular JAVIER ALBERTO TORRES, suscribe e integra 39.220.000 acciones equivalentes a \$ 39.220.000 que otorga el 100% de participación en el capital. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO DE IOTA S.A.U. Se designa como Director Titular y Presidente a JAVIER ALBERTO TORRES. DESIGNACIÓN DE SÍNDICOS DE IOTA S.A.U. Se designa Síndico Titular a MARIANO LUCAS AMABLE, D.N.I. 22.665.604, de profesión Contador Público, y como Síndico Suplente a PAOLA YAMILA DUJMOVIC, D.N.I. 29.120.514, de profesión Contador Público. SEDE SOCIAL. Domicilio social, legal y fiscal de IOTA S.A.U, en calle Félix de Azara Nº 1.918 de Posadas, Misiones.

III) ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: LA PAZ S.A.U.: PRIMERA: La sociedad se denomina LA PAZ S.A.U. Tiene su domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Posadas. Por decisión del Directorio la sociedad puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. SEGUNDA: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público. TERCERA: Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, a las siguientes actividades: Agropecuaria: la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, frutihortícola, ganadero, yerbatero, de té y forestales, inclusive la compra, venta, exportación, consignación, almacenaje, y distribución de toda la producción de dichos establecimientos; e Inmobiliaria: la compra-venta, el alquiler y la administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones (\$ 33.000.000), representado por treinta y tres millones (33.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1) de valor nominal cada una, con derecho a un de 1 voto por acción. QUINTA: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la época de la emisión de las acciones, forma y condiciones de pago. SEXTA: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas endosables o no, o Escriturales, en la medida que lo permita la legislación vigente, según lo determine la Asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley de sociedades comerciales. SÉP-TIMA: Suscripción preferente: Los titulares de acciones ordinarias tienen derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. Cuando se emitan acciones preferidas, la Asamblea determinará el tipo de preferencia, modalidad y condiciones de la misma y, si se les acordase tal derecho, en ningún caso podrá reconocerse a las mismas más de un voto por acción. Si a las acciones preferidas que se emitan se les acordara el derecho de conversión en ordinarias, los titulares de estas tendrán derecho de preferencia para su suscripción en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. Para asegurar la posibilidad del ejercicio de los derechos de preferencia a la suscripción tanto de acciones ordinarias como preferidas, la sociedad realizará el ofrecimiento a través de las publicaciones que estableciere la Ley, y además, como condición de validez de la emisión y de las suscripciones, cursará notificación fehaciente a cada uno de los accionistas al domicilio especial o real que al efecto tuvieren registrado en la sociedad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes a aquél en que hubiesen recibido la notificación en su domicilio. La Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable del 75% de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos, puede resolver en casos particulares, cuando los intereses de la sociedad lo exijan, la limitación o suspensión del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la consideración del tema se incluya en el orden del día; b) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. OCTAVA: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las graven debe notificarse por escrito a la sociedad, teniendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. NOVENA: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos, quienes se incorporarán una vez acreditada su condición

de tal; en el interín, su representación será ejercida por la persona que designe el juez de la sucesión, o en su defecto la Asamblea podrá admitir la participación de los herederos declarados, debiendo en caso de ser más de un heredero unificar personería de común acuerdo. DÉCIMA: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley de Sociedades Comerciales. DECIMOPRIMERA: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, sean socios o no. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeren. La duración del cargo de los Directores será de tres (3) ejercicios. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. DECIMOSEGUNDA: Los Directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de \$ 200.000, en efectivo o pagaré, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de la gestión por la Asamblea. DECIMOTERCERA: El Directorio, en su primera sesión, designará al presidente y vicepresidente, en su caso. La representación legal y el uso de la firma social corresponderá al presidente y/o vicepresidente en forma indistinta, en caso de ausencia o impedimento de ambos, los remplazará uno cualesquiera de los Directores titulares que el Directorio designe. El Directorio podrá otorgar poder especial a uno o más apoderados para asuntos bancarios y demás asuntos de administración. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate el voto del Presidente se computa doble. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades, la Asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo 261 de la Ley 19.550. DECIMOCUARTA: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, tomar en leasing, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de rentas, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender o transferir concesiones, franquicias o privilegios nacionales, provinciales o municipales, encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros y designar gerentes generales o especiales en el marco de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley de sociedades comerciales. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, en consecuencia, el Directorio podrá resolver todos los actos no previstos en este Estatuto, autorizando cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en él y especialmente los actos a que alude el artículo 375 del Código Civil y comercial, y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de las Asambleas de accionistas. DECIMOQUINTA: La fiscalización de la sociedad estará cargo de un Síndico titular y un suplente, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. DECIMOSEXTA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán citarse en forma simultánea; en segunda Convocatoria se celebrarán el mismo día una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la Convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto; incluso podrá auto convocarse si se cumplen dichos requisitos y el orden del día a tratar es aprobado por unanimidad, conforme lo previsto por el artículo 158, apartado b) del Código Civil y Comercial. Rige el quórum y mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materia de que se trate. El quórum de las Asambleas ordinarias y extraordinarias en segunda Convocatoria se considera constituido cualquiera sea el número de accionistas presentes; las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Las reuniones del Directorio y las Asambleas podrán celebrarse a distancia sujeto a las siguientes condiciones: 1) Que se utilicen medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos con audio y video y que la reunión pueda ser grabada por todos y cualesquiera de ellos; 2) Que los participantes tengan libre acceso al medio elegido; 3) Que se asegure la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4) Que el representante legal en ejercicio grabe la reunión en soporte digital y que la Sociedad conserve la grabación por el plazo mínimo de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier Director, accionistas o Síndico, de existir, que la solicite; 5) Que se transcriba un Acta de la reunión al libro correspondiente donde deberá dejarse constancia de quiénes participaron y en qué carácter; 6) Que el representante legal firme el Acta. La Convocatoria podrá realizarse por correo electrónico o postal a los domicilios que hayan constituido los Directores y los accionistas frente a la Sociedad, y en ella se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. DECIMOSÉPTIMA: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, bastando a ese efecto sólo una carta poder extendida por el accionista, con firma certificada en forma notarial o bancaria. Rigen las limitaciones establecidas por el artículo 239 de la Ley 19.550. DECIMOCTAVA: El ejercicio económico cierra el 30 de Junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán el inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, notas y anexos. Por resolución de la Asamblea, la fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada, inscribiendo dicha decisión en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, previa publicación en el Boletín Oficial. DECIMO NOVENA: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo al siguiente orden: cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social para la reserva legal, las sumas que la Asamblea resuelva destinar para formar reservas de previsión o facultativas; remuneración del Directorio y Síndico, en este último caso si se decidiera su incorporación al pago de dividendos. VIGESIMA: La sociedad se disuelve en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación estará a cargo del Directorio o los liquidadores que se designen al efecto, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá de acuerdo al orden fijado en la cláusula anterior. EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES DE LA PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL. Se resuelve la emisión de 33.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal de \$ 1 cada una, cuyo titular es RODOLFO RAMIRO TORRES, suscribe e integra 33.000.000 acciones equivalentes a \$ 1 que otorga el 100 % de participación en el capital. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA PAZ S.A.U. Se designa como Director Titular y Presidente a RODOLFO RAMIRO TORRES. DESIGNACIÓN DE SÍNDI-COS DE LA PAZ S.A.U. Síndico Titular MARIANO LUCAS AMABLE, D.N.I. 22.665.604, de profesión Contador Público, y Síndico Suplente PAOLA YAMILA DUJMOVIC, D.N.I. 29.120.514, de profesión Contador Público. SEDE SOCIAL. Domicilio social, legal y fiscal de LA PAZ S.A.U., en Avenida Uruguay Nº 3.422 de Posadas, Misiones. Todo lo resuelto ha sido decidido por Actas, que han sido protocolizadas en la Escritura mencionada y se transcriben en su parte pertinente: i) Acta de Directorio N° 202, de fecha 21/09/2.022, los Señores Directores de RODOLFO TORRES S.A. el presidente menciona que resulta conveniente escindir parte de su patrimonio para constituir dos nuevas sociedades a través de una reorganización empresaria, los presentes por unanimidad resolvieron: 1) Aprobar lo informado por el Sr. Presidente; 2) Avanzar con la escisión de la Sociedad en los términos mencionados por el Sr. HERNÁN TO-RRES y a tal fin, preparar la documentación contable necesaria. ii) Acta de Directorio N° 204, de fecha 10/11/2.022, los Señores Directores de RODOLFO TORRES S.A. bajo la presidencia de su Presidente, Sr. HERNÁN M. TORRES, manifiesta que, tal como es del conocimiento de los presentes dado que la documentación fue puesta a su disposición con anticipación a esta reunión, se han concluido los estados contables especiales de escisión al 30/9/2.022 en los cuales se refleja la escisión del patrimonio social en tres partes, ya que, según las conversaciones mantenidas entre todos los accionistas (incluido el Sr. RODOLFO TORRES en su carácter de usufructuario de ciertas acciones), que a su vez son Directores de la Sociedad, estos consideran conveniente escindir los negocios de la Sociedad y crear dos sociedades nuevas a fin de que cada uno de los accionistas opere los negocios de la forma que considere apropiado, por lo cual, la Sociedad, sin disolverse, destinará parte de su patrimonio para crear una sociedad anónima unipersonal cuyo único titular será JAVIER TORRES y otra parte de su patrimonio para crear una sociedad anónima unipersonal cuyo único titular será RODOLFO RAMIRO TORRES; el Presidente señala que la intención es que la reorganización se realice en términos de neutralidad tributaria de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 t.o. Decreto 824/19 (en adelante, la "LIG") y el Art. 172 y concordantes del Anexo de su Decreto reglamentario N°862/19 y que tendrá efectos a partir del 1º de Enero de 2023. En consecuencia, la Sociedad y las sociedades escisionarias deberán comprometerse al estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes. Asimismo, manifiesta que la distribución del patrimonio entre las sociedades escisionarias se ha dispuesto con atribución de bienes determinados, atendiendo al concepto de unidad de producción y sobre la base de su valor de uso, entendido como el valor actual esperado de flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes, y de su disposición al final de la vida útil. En este sentido, manifiesta que, sin perjuicio de la valuación de estos bienes de acuerdo con las normas contables, los patrimonios a escindir y el patrimonio remanente de la sociedad representan valores equivalentes, como lo son también las tenencias accionarias involucradas. Acto seguido toma la palabra el Sr. JAVIER A. TORRES y manifiesta que, en tanto está de acuerdo con proceder con la reorganización societaria en los términos planteados y sin perjuicio de que ello será votado a continuación, renuncia a su cargo de Vicepresidente y Director Titular de la Sociedad a fin de que la Asamblea que deberá ser convocada pueda reorganizar el Directorio. El Sr. JAVIER A. TORRES expresa que renuncia también a todos y cualesquier honorarios que pudieran corresponderle por el ejercicio de su cargo. Los Señores RODOLFO SÓCRATES y RODOLFO RAMIRO también RENUNCIAN a sus cargos de Directores Titulares por los mismos motivos que los expuestos por el Sr. JAVIER A. TORRES y a todos y cualesquier honorarios que pudieran corresponderle por su ejercicio. A continuación, los presentes por unanimidad RESUELVEN: a) Aprobar los motivos y finalidades tenidos en cuenta para la reorganización societaria propuesta; b) Aprobar los estados contables especiales de escisión al 30/9/2.022; c) Convocar a la Asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 9/12/2.022, a las 9, en la sede social sita en Av. Uruguay 3.422. iii) Acta de Asamblea N° 49, de fecha 9/12/2.022, los accionistas de RODOLFO TORRES S.A. y el usufructuario de partes de las acciones, por unanimidad RESUELVEN: i) Que todos ellos aprueben y firmen el Acta de la Asamblea dada la relevancia del contenido del orden del día a tratar en la reunión. ii) Escindir los negocios de la Sociedad y crear dos sociedades nuevas a fin de que cada uno de los accionistas opere los negocios de la forma que considere apropiado, optimizando de esa forma el giro comercial actual. iii) El Sr. RODOLFO SÓCRATES TORRES informa que levanta el usufructo que mantiene sobre parte de las tenencias accionarias de los Señores JAVIER, HERNÁN y RODOLFO RAMIRO, sin perjuicio de su derecho y obligación de votar en esta Asamblea y comprometiéndose a otorgar a la brevedad los demás documentos que le puedan ser requeridos respecto de esta decisión. iv) La Sociedad, sin disolverse, destinará parte de su patrimonio para crear una sociedad anónima unipersonal cuyo único titular será JAVIER TORRES y otra parte de su patrimonio para crear una sociedad anónima unipersonal cuyo único titular será RODOLFO RAMIRO TORRES; todo ello de acuerdo con el detalle que surge de los Estados Contables de Escisión de la Sociedad al 30/9/2.022; señalando que la intención es que la reorganización se realice en términos de neutralidad tributaria de acuerdo con el art. 80 de la Ley de Imp. a las Gcias. Nº 20.628 t.o. Decreto 824/19 (en adelante, la "LIG") y el Art. 172 y concordantes del Anexo de su Decreto reglamentario N°862/19, conforme la normativa citada y que tendrá efectos a partir del 1/1/2023. v) A los efectos de esta escisión, las nuevas sociedades, como destinatarias e incorporantes del patrimonio escindido de RODOLFO TORRES S.A. serán continuadoras y sucesoras en su explotación. vi) A todo efecto legal y contable, la fecha de esta reorganización societaria será el 1/1/2.023. A partir de esa fecha todas las actividades y operaciones relacionadas con la explotación del patrimonio escindido a las nuevas sociedades, así como su producido, corresponderán a ellas. vii) La Sociedad facilitará esta transición, y actuará por cuenta y orden de las nuevas empresas. El Sr. HERNAN TORRES señala que el Capital Social de la Sociedad asciende a \$100.000, totalmente suscripto e integrado y que su patrimonio neto es de \$98.803.830 según los Estados Contables Especiales de Escisión cerrados al 30/9/22. La suma de \$39.220.000 se destinará a la creación de la sociedad unipersonal de la cual será único accionista JAVIER TORRES, y la suma de \$33.000.000 se destinará a la creación de la sociedad unipersonal de la cual será único accionista RODOLFO RAMIRO TORRES, en ambos casos los importes corresponden a los activos y pasivos que se transfieren detallados en el balance especial; y el Sr. HERNAN TORRES quedará como único accionista de RODOLFO TORRES S.A. Los presentes por unanimidad RESUELVEN: a) Aprobar lo informado por el Sr. HERNÁN TORRES en su totalidad; b) Aprobar los estados contables especiales de escisión al 30/9/2.022; c) Destinar la suma de \$ 39.220.000 para crear una sociedad unipersonal de la cual será único accionista JAVIER TORRES y la suma de \$ 33.000.000 para crear una sociedad unipersonal de la cual será único accionista RO-DOLFO RAMIRO TORRES; d) Dejar constancia de que el detalle de los bienes que serán transferidos a cada Sociedad figura en los estados contables aprobados. Seguidamente los presentes por unanimidad RESUELVEN: a) Reducir el Capital Social en la suma de \$ 66.700; b) Cancelar las acciones de las que son titulares los Señores JAVIER Y RODOL-FO TORRES; c) modificar el valor nominal de las acciones de \$ 1.000 a \$1; d) Modificar el artículo 4° del Estatuto para que refleje el Capital Social actual de \$ 33.300 y el nuevo valor nominal de las acciones; y e) Aprobar la reducción de los restantes rubros del patrimonio neto conforme a la propuesta. A continuación, dado que el Estatuto actual contiene textos aprobados en los años 1.984 y 2.006, propone realizar una reforma integral de RODOLFO TORRES S.A. y, en tal sentido, propone el siguiente texto ordenado del Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina RO-DOLFO TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, anteriormente denominada RODOLFO TORRES SO-CIEDAD ANÓNIMA por transformación de RODOLFO TORRES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COLECTIVA. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y puede establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de Escritura de transformación de sociedad colectiva a sociedad anónima, es decir contados desde el 21 de Diciembre de 1.984. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, a las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, frutihortícola, ganadero, yerbatero, de té y forestales, inclusive la compra, venta, exportación, consignación, almacenaje, y distribución de toda la producción de dichos establecimientos; e Inmobiliaria: la compra-venta, el alquiler y la administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. ARTÍCULO CUAR-TO: El Capital Social es de \$ 33.300, representado por 33.300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria por hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones, conforme a las condiciones de su emisión, serán ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Podrán emitirse acciones por clases con derecho a cinco votos por acción. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no. Además, podrán tener una participación adicional en las utilidades. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones contenidas en el artículo 211 de la Ley 19.550. Serán indivisibles y en caso de copropiedad de las acciones, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio

queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550. ARTÍCULO SÉPTI-MO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias, salvo en el caso de escisiones con destino especial en interés de la Sociedad y en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no mayor de 30 días contados desde la última publicación exclusiva que se efectuará en el Boletín Oficial y por el término legal. ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes, los que ocuparán las vacantes que se produjeran en el orden que determine el Directorio. Los Directores durarán en sus cargos tres ejercicios y pueden ser reelegidos. La Asamblea de accionistas determinará la remuneración de los Directores. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría de votos de los presentes o representados. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el Directorio nombrará un Presidente y, en caso que esté compuesto por más de un miembro, podrá designar un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento sin necesidad de declaración especial del Directorio al efecto. ARTÍCULO NOVE-NO: En garantía por el cumplimiento de sus funciones, los Directores titulares constituirán una garantía a favor de la sociedad, de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Mientras no existan otras previsiones legales al respecto, la garantía será de \$ 200.000 por cada Director quien deberá depositar ese monto en la caja social o entregar un pagaré por esa suma. ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Está especialmente autorizado para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que tenga por efecto que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél, o a quien el Directorio designe en caso de ausencia o impedimento de ambos. ARTICULO DECIMOPRIMERO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, quien reemplazará al primero en caso de vacancia. Los Síndicos serán designados por tres ejercicios y podrán ser reelegidos. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda Convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. En caso de Convocatorias simultáneas, la Asamblea en segunda Convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la Convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto; incluso podrá auto convocarse si se cumplen dichos requisitos y el orden del día a tratar es aprobado por unanimidad, conforme lo previsto por el artículo 158, apartado b) del Código Civil y Comercial. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asambleas, Convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda Convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las reuniones del Directorio y las Asambleas podrán celebrarse a distancia sujeto a las siguientes condiciones: 1) Que se utilicen medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos con audio y video y que la reunión pueda ser grabada por todos y cualesquiera de ellos; 2) Que los participantes tengan libre acceso al medio elegido; 3) Que se asegure la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4) Que el representante legal en ejercicio grabe la reunión en soporte digital y que la Sociedad conserve la grabación por el plazo mínimo de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier Director, accionistas o Síndico, de existir, que la solicite; 5) Que se transcriba un Acta de la reunión al libro correspondiente donde deberá dejarse constancia de quiénes participaron y en qué carácter; 6) Que el representante legal firme el Acta. La Convocatoria podrá realizarse por correo electrónico o postal a los domicilios que hayan constituido los Directores y los accionistas frente a la Sociedad, y en ella se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas tendrán el destino que establezca la Asamblea, sujeto a las disposiciones legales en vigencia respecto a la constitución de la reserva legal, la remuneración del Directorio y de la sindicatura, en su caso. Los dividendos deben pagarse en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de un liquidador o de una comisión liquidadora, según lo determine la Asamblea. En todos los casos, se procederá bajo la vigilancia del Síndico, si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Luego los accionistas por unanimidad RESUELVEN: Aprobar la propuesta del Sr. HERNAN TORRES de reformar integralmente el Estatuto y adoptar el texto ordenado del Estatuto propuesto por él. A continuación, los accionistas por unanimidad (con la abstención en cada caso del interesado) RESUELVEN: Aceptar las renuncias de los Sres. JAVIER, RODOLFO SÓCRATES y RODOLFO RAMIRO TORRES a sus cargos de Directores, aprobar su gestión y agradecer la renuncia a sus honorarios. Seguidamente por unanimidad RESUELVEN: Fijar en uno el número de Directores titulares y mantener en el cargo de Director titular y Presidente al Sr. HERNÁN MARCELO TORRES y dejar constancia de que su mandato estará vigente hasta la Asamblea que trate los estados contables al 30/6/2023, tal como se dejó constancia en la Asamblea del 21/10/2.020, acto en el cual fue designado para ocupar su cargo. Seguidamente, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes que corresponde designar Síndicos titular y suplente por lo cual propone designar a MARIANO LUCAS AMABLE, D.N.I. 22.665.604, como Síndico Titular y a PAOLA YAMILA DUJMOVIC, D.N.I. 29.120.514, como Síndico Suplente, quienes deberían ejercer sus cargos hasta la Asamblea que trate los estados contables al 30/6/2.023, fecha de vencimiento del mandato del Sr. HERNAN TORRES. Los presentes por unanimidad RESUELVEN: Aprobar la propuesta del Sr. HERNAN TO-RRES en su totalidad. Presentes en este acto ambos Síndicos aceptan los cargos para los que han sido designados. Seguidamente toma la palabra el Sr. RODOLFO S. TORRES y propone asignar la suma de \$ 39.220.000 de Capital Social a IOTA S.A.U., y \$ 33.000.000 de Capital Social a LA PAZ S.A.U. El Sr. JAVIER TORRES quien está de acuerdo con la propuesta del Sr. RODOLFO S., propone adoptar el siguiente texto para el Estatuto de la sociedad escisionaria de la cual será titular en un 100%: PRIMERA: La sociedad se denomina IOTA S.A.U. Tiene su domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Posadas. Por decisión del Directorio la sociedad puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. SEGUNDA: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público. TERCERA: Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, a las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, frutihortícola, ganadero, yerbatero, de té y forestales, inclusive la compra, venta, exportación, consignación, almacenaje, y distribución de toda la producción de dichos establecimientos; e Inmobiliaria: la compra-venta, el alquiler y la administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Veinte Mil (\$ 39.220.000), representado por treinta y nueve millones doscientos veinte mil (39.220.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$ 1) de valor nominal cada una, con derecho a un de 1 voto por acción. QUINTA: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la época de la emisión de las acciones, forma y condiciones de pago. SEXTA: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas endosables o no, o Escriturales, en la medida que lo permita la legislación vigente, según lo determine la Asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley de sociedades comerciales. SÉP-TIMA: Suscripción preferente: Los titulares de acciones ordinarias tienen derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. Cuando se emitan acciones preferidas, la Asamblea determinará el tipo de preferencia, modalidad y condiciones de la misma y, si se les acordase tal derecho, en ningún caso podrá reconocerse a las mismas más de un voto por acción. Si a las acciones preferidas que se emitan se les acordara el derecho de conversión en ordinarias, los titulares de estas tendrán derecho de preferencia para su suscripción en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. Para asegurar la posibilidad del ejercicio de los derechos de preferencia a la suscripción tanto de acciones ordinarias como preferidas, la sociedad realizará el ofrecimiento a través de las publicaciones que estableciere la Ley, y, además, como condición de validez de la emisión y de las suscripciones, cursará notificación fehaciente a cada uno de los accionistas al domicilio especial o real que al efecto tuvieren registrado en la sociedad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes a aquél en que hubiesen recibido la notificación en su domicilio. La Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable del 75% de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos, puede resolver en casos particulares, cuando los intereses de la sociedad lo exijan, la limitación o suspensión del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la consideración del tema se incluya en el orden del día; b) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. OCTAVA: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las graven debe notificarse por escrito a la sociedad, teniendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. NOVENA: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos, quienes se incorporarán una vez acreditada su condición de tal; en el interín, su representación será ejercida por la persona que designe el juez de la sucesión, o en su defecto la Asamblea podrá admitir la participación de los herederos declarados, debiendo en caso de ser más de un heredero unificar personería de común acuerdo. DÉCIMA: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley de Sociedades Comerciales. DECIMOPRIMERA: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, sean socios o no. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeren. La duración del cargo de los Directores será de tres (3) ejercicios. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. DECIMOSEGUNDA: Los Directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de \$ 200.000, en efectivo o pagaré, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de la gestión por la Asamblea. DECIMOTERCERA: El Directorio, en su primera sesión, designará al presidente y vicepresidente, en su caso. La representación legal y el uso de la firma social corresponderá al presidente y/o vicepresidente en forma indistinta, en caso de ausencia o impedimento de ambos, los remplazará uno cualesquiera de los Directores titulares que el Directorio designe. El Directorio podrá otorgar poder especial a uno o más apoderados para asuntos bancarios y demás asuntos de administración. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate el voto del Presidente se computa doble. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades, la Asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo 261 de la Ley 19.550. DECIMOCUARTA: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, tomar en leasing, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de rentas, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender o transferir concesiones, franquicias o privilegios nacionales, provinciales o municipales, encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros y designar gerentes generales o especiales en el marco de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley de sociedades comerciales. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, en consecuencia, el Directorio podrá resolver todos los actos no previstos en este Estatuto, autorizando cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en él y especialmente los actos a que alude el artículo 375 del Código Civil y comercial, y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de las Asambleas de accionistas. DECIMOQUINTA: La fiscalización de la sociedad estará cargo de un Síndico titular y un suplente, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. DECIMOSEXTA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán citarse en forma simultánea; en segunda Convocatoria se celebrarán el mismo día una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la Convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto; incluso podrá auto convocarse si se cumplen dichos requisitos y el orden del día a tratar es aprobado por unanimidad, conforme lo previsto por el artículo 158, apartado b) del Código Civil y Comercial. Rige el quórum y mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materia de que se trate. El quórum de las Asambleas ordinarias y extraordinarias en segunda Convocatoria se considera constituido cualquiera sea el número de accionistas presentes; las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Las reuniones del Directorio y las Asambleas podrán celebrarse a distancia sujeto a las siguientes condiciones: 1) Que se utilicen medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos con audio y video y que la reunión pueda ser grabada por todos y cualesquiera de ellos; 2) Que los participantes tengan libre acceso al medio elegido; 3) Que se asegure la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4) Que el representante legal en ejercicio grabe la reunión en soporte digital y que la Sociedad conserve la grabación por el plazo mínimo de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier Director, accionistas o Síndico, de existir, que la solicite; 5) Que se transcriba un Acta de la reunión al libro correspondiente donde deberá dejarse constancia de quiénes participaron y en qué carácter; 6) Que el representante legal firme el Acta. La Convocatoria podrá realizarse por correo electrónico o postal a los domicilios que hayan constituido los Directores y los accionistas frente a la Sociedad, y en ella se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. DECIMOSEPTIMA: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, bastando a ese efecto sólo una carta poder extendida por el accionista, con firma certificada en forma notarial o bancaria. Rigen las limitaciones establecidas por el artículo 239 de la Ley 19.550. DECIMOCTAVA: El ejercicio económico cierra el 30 de Junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán el inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, notas y anexos. Por resolución de la Asamblea, la fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada, inscribiendo dicha decisión en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, previa publicación en el Boletín Oficial. DECIMONOVENA: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo al siguiente orden: cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social para la reserva legal, las sumas que la Asamblea resuelva destinar para formar reservas de previsión o facultativas; remuneración del Directorio y Síndico, en este último caso si se decidiera su incorporación al pago de dividendos. VIGÉSIMA: La sociedad se disuelve en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación estará a cargo del Directorio o los liquidadores que se designen al efecto, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá de acuerdo al orden fijado en la cláusula anterior. A continuación, el Sr. RODOLFO RAMIRO TORRES quien está de acuerdo con la propuesta del Sr. RODOLFO S. propone adoptar el siguiente texto para el Estatuto de la sociedad escisionaria de la cual será titular en un 100%: PRIMERA: La sociedad se denomina LA PAZ S.A.U. Tiene su domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Posadas. Por decisión del Directorio la sociedad puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. SEGUN-DA: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público. TERCERA: Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, a las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, frutihortícola, ganadero, yerbatero, de té y forestales, inclusive la compra, venta, exportación, consignación, almacenaje, y distribución de toda la producción de dichos establecimientos; e Inmobiliaria: la compra-venta, el alquiler y la administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones (\$ 33.000.000), representado por treinta y tres millones (33.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$ 1) de valor nominal cada una, con derecho a un de 1 voto por acción. QUINTA: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la época de la emisión de las acciones, forma y condiciones de pago. SEXTA: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas endosables o no, o Escriturales, en la medida que lo permita la legislación vigente, según lo determine la Asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley de sociedades comerciales. SEPTIMA: Suscripción preferente: Los titulares de acciones ordinarias tienen derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. Cuando se emitan acciones preferidas, la Asamblea determinará el tipo de preferencia, modalidad y condiciones de la misma y, si se les acordase tal derecho, en ningún caso podrá reconocerse a las mismas más de un voto por acción. Si a las acciones preferidas que se emitan se les acordara el derecho de conversión en ordinarias, los titulares de estas tendrán derecho de preferencia para su suscripción en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. Para asegurar la posibilidad del ejercicio de los derechos de preferencia a la suscripción tanto de acciones ordinarias como preferidas, la sociedad realizará el ofrecimiento a través de las publicaciones que estableciere la Ley, y, además, como condición de validez de la emisión y de las suscripciones, cursará notificación fehaciente a cada uno de los accionistas al domicilio especial o real que al efecto tuvieren registrado en la sociedad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes a aquél en que hubiesen recibido la notificación en su domicilio. La Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable del 75% de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos, puede resolver en casos particulares, cuando los intereses de la sociedad lo exijan, la limitación o suspensión del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la consideración del tema se incluya en el orden del día; b) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. OCTAVA: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las graven debe notificarse por escrito a la sociedad, teniendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. NOVENA: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos, quienes se incorporarán una vez acreditada su condición de tal; en el interín, su representación será ejercida por la persona que designe el juez de la sucesión, o en su defecto la Asamblea podrá admitir la participación de los herederos declarados -debiendo en caso de

ser más de un heredero unificar personería de común acuerdo. DÉCIMA: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley de Sociedades Comerciales. DECI-MOPRIMERA: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, sean socios o no. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeren. La duración del cargo de los Directores será de tres (3) ejercicios. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. DECIMOSEGUNDA: Los Directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de \$ 200.000, en efectivo o pagaré, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de la gestión por la Asamblea. DE-CIMOTERCERA: El Directorio, en su primera sesión, designará al presidente y vicepresidente, en su caso. La representación legal y el uso de la firma social corresponderá al presidente y/o vicepresidente en forma indistinta, en caso de ausencia o impedimento de ambos, los remplazará uno cualesquiera de los Directores titulares que el Directorio designe. El Directorio podrá otorgar poder especial a uno o más apoderados para asuntos bancarios y demás asuntos de administración. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate el voto del Presidente se computa doble. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades, la Asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo 261 de la Ley 19.550. DECIMO-CUARTA: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social, tales como: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, tomar en leasing, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de rentas, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender o transferir concesiones, franquicias o privilegios nacionales, provinciales o municipales, encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros y designar gerentes generales o especiales en el marco de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley de sociedades comerciales. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, en consecuencia el Directorio podrá resolver todos los actos no previstos en este Estatuto, autorizando cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en él y especialmente los actos a que alude el artículo 375 del Código Civil y Comercial, y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de las Asambleas de accionistas. DECIMOQUINTA: La fiscalización de la sociedad estará cargo de un Síndico titular y un suplente, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. DECIMO-SEXTA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán citarse en forma simultánea; en segunda Convocatoria se celebrarán el mismo día una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la Convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto; incluso podrá auto convocarse si se cumplen dichos requisitos y el orden del día a tratar es aprobado por unanimidad, conforme lo previsto por el artículo 158, apartado b) del Código Civil y Comercial. Rige el quórum y mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materia de que se trate. El quórum de las Asambleas ordinarias y extraordinarias en segunda Convocatoria se considera constituido cualquiera sea el número de accionistas presentes; las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Las reuniones del Directorio y las Asambleas podrán celebrarse a distancia sujeto a las siguientes condiciones: 1) Que se utilicen medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos con audio y video y que la reunión pueda ser grabada por todos y cualesquiera de ellos; 2) Que los participantes tengan libre acceso al medio elegido; 3) Que se asegure la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4) Que el representante legal en ejercicio grabe la reunión en soporte digital y que la Sociedad conserve la grabación por el plazo mínimo de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier Director, accionistas o Síndico, de existir, que la solicite; 5) Que se transcriba un Acta de la reunión al libro correspondiente donde deberá dejarse constancia de quiénes participaron y en qué carácter; 6) Que el representante legal firme el Acta. La Convocatoria podrá realizarse por correo electrónico o postal a los domicilios que hayan constituido los Directores y los accionistas frente a la Sociedad, y en ella se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. DECIMO-SÉPTIMA: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, bastando a ese efecto sólo una carta poder extendida por el accionista, con firma certificada en forma notarial o bancaria. Rigen las limitaciones establecidas por el artículo 239 de la Ley 19.550. DECIMOCTAVA: El ejercicio económico cierra el 30 de Junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán el inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, notas y anexos. Por resolución de la Asamblea, la fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada, inscribiendo dicha decisión en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, previa publicación en el Boletín Oficial. DECIMONOVENA: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo al siguiente orden: Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social para la reserva legal, las sumas que la Asamblea resuelva destinar para formar reservas de previsión o facultativas; remuneración del Directorio y Síndico, en este último caso si se decidiera su incorporación al pago de dividendos. VIGESIMA: La sociedad se disuelve en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19550. La liquidación estará a cargo del Directorio o los liquidadores que se designen al efecto, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá de acuerdo al orden fijado en la cláusula anterior. Acto seguido, los presentes por unanimidad RESUELVEN: a) Asignar la suma de \$39.220.000 como Capital Social de IOTA S.A.U., y \$33.000.000 como Capital Social a LA PAZ S.A.U.; b) Adoptar los textos de los Estatutos propuestos por los Señores JAVIER y RODOLFO RAMIRO TORRES en su totalidad; c) Emitir 39.220.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción de la sociedad Iota S.A.U. a favor de JAVIER A. TORRES, quien suscribe e integra en su totalidad las acciones emitidas con los activos netos que resultan de los Estados Contables Especiales de Escisión precedentemente aprobados; d) Emitir 33.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción de la sociedad LA PAZ S.A.U. a favor de RODOLFO R. TORRES, quien suscribe e integra en su totalidad las acciones emitidas con los activos netos que resultan de los Estados Contables Especiales de Escisión precedentemente aprobados. e) Designación del Directorio: Para IOTA SAU, se designa a JAVIER A. TORRES como Director titular y Presidente, y para LA PAZ S.A.U., se designa a RODOLFO RAMIRO TORRES como Director Titular y Presidente. f) Designación de Síndicos: Para IOTA S.A.U., se designa a MARIANO LUCAS AMABLE como Síndico Titular y a PAOLA YAMILA DUJMOVIC como Síndica Suplente, y para LA PAZ SAU, se designa también a MARIA-NO LUCAS AMABLE como Síndico Titular y a PAOLA YAMILA DUJMOVIC, respectivamente. Todos presentes, quienes suscriben en prueba de aceptación al cargo. g) Sede Social: Se fija para las sociedades escisionarias como sede social, legal y fiscal para IOTA S.A.U. el sito en Félix de Azara 1.918, Posadas, Misiones; y para LA PAZ S.A.U. el sito en Av. Uruguay 3.422, Posadas, Misiones. SEXTA: Bienes Registrables: Individualización de los inmuebles aportados: Los comparecientes declaran que del ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE ESCISIÓN DE R.T.S.A. cerrado el 30/9/2.022, comprende un total de 30 Inmuebles, ubicados en la Ciudad de Posadas, Misiones, y otros en las Ciudades de Santo Tomé y Virasoro, en la Provincia de Corrientes, respectivamente, y un vehículo registrado en la Provincia de Misiones. En virtud de la escisión, algunos inmuebles permanecerán en el dominio de la sociedad escidente, y otros son aportados a título de constitución por escisión, todo conforme el Estado de Situación Patrimonial por Escisión y los Inventarios de Constitución, y de la siguiente manera: INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD ESCIDEN-TE RODOLFO TORRES S.A.U.: 1) El 86% sobre el LOTE DOS de la subdivisión del Solar Nord-Este de la Manzana Ochenta y Tres, de la Sección Primera del Municipio de Posadas, Departamento Capital Provincia de Misiones; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula 23.931 Departamento Capital (04). 2) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE DIECISÉIS, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, noventa y cinco áreas, setenta centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020773. 3) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEINTE, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de cero hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cero cero centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020813. 4) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEIN-TIDÓS, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, setenta áreas, cero cero centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé.- Adrema: W30020833. 5) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEINTICUATRO, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, setenta áreas, cero cero centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020853. 6) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEINTIOCHO, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de dos hectáreas, setenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020893. 7) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE TRES, división de la Fracción "C", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; superficie total de cero hectáreas, treinta áreas, cuarenta y ocho centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W3-20174-3. 8) LOTE 3, proveniente de la subdivisión del Lote 4, a su vez proveniente de la mensura con unificación y redistribución parcelaria, ubicada en la Cuarta Sección, Ea. La Adelaida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes. Superficie total de 5 hectáreas, 92 áreas, 61 centiáreas. Según Duplicado de la Mensura Nº 2007-A. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real, Matrícula 5785 Santo Tomé. Adrema W3-575-3. 9) LOTE 4, proveniente de la subdivisión del Lote 4, a su vez proveniente de la mensura con unificación y redistribución parcelaria, ubicada en la Cuarta Sección, Ea. La Adelaida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes. Superficie total de 4 hectáreas, 49 áreas, 19 centiáreas. Según Duplicado de la Mensura Nº 2007-A. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real, Matrícula 5785 Santo Tomé. Adrema W3-575-3. 10) El 2/24 avas partes de cada una de las FRACCIONES V y VI y LOTE 9, ubicadas en la Cuarta Sección del Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes, que tienen una superficie de 8,431 has y 5,2580 y 13,4929 has, ADREMAS WE-620-3 y W3-621-3 y W3-580-3, inscriptos a folio real matrículas 7973 y 7974 y 7972, respectivamente. 11) El vehículo DOMINIO KQN 419, Marca: VOLKSWAGEN. INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD ESCISIONARIA IOTA S.A.U.: 1) El 14% sobre el LOTE DOS de la subdivisión del Solar Nord-Este de la Manzana Ochenta y Tres, de la Sección Primera del Municipio de Posadas, Departamento Capital Provincia de Misiones; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real., Matrícula 23.931 Departamento Capital (04). 2) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE QUINCE, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, setenta áreas, cero cero centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020763. 3) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEINTIUNO, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de cero hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cero cero centiáreas; inscripto al Folio Real - Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020823.- 4) Según Plano de Mensura Nº 6913-A se describe como: LOTE SIETE "b" de la división de la parcela en base a la mensura 2007-A, de la IV Sección, s/Catastro, del Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; cerrando así la figura que se trata con una superficie total de 149 hectáreas, 24 áreas, 88 centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5786, Departamento Santo Tomé. Adrema: W3-2070-3. 5) Según Plano de Mensura Nº 6911-A se describe como: LOTE A/2 de la división de la parcela A/2 en base a la Mra. 3862-A, ubicada en la Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes, República Argentina; con una superficie de 481 has, 54 as 09 cas, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real, Matrícula 5787. Adrema W3-740-3. Comprende también este inmueble el Yerbal implantado, Inscripto en el INYM bajo el expediente 2916/21 con Número de Operador 26489.- 6) El 2/24 avas partes de cada una de las FRACCIONES V y VI y LOTE 9, ubicadas en la Cuarta Sección del Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes, que tienen una superficie de 8,431 has y 5,2580 y 13,4929 has, ADREMAS WE-620-3 y W3-621-3 y W3-580-3, inscriptos a folio real matrículas 7973 y 7974 y 7972, respectivamente.- INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD ESCISIONARIA LA PAZ S.A.U.: 1) LOTE CINCO (parcela 4), de la manzana "E" ubicado en la Chacra 7, sección 2, del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula 17179 Departamento Capital (04). 2) LOTE "E" (parcela 20) proveniente de la mensura particular con unificación de una porción de terreno ubicada en la parte Norte de la mitad Sud del lote 3 y del lote 2 y la mitad Norte del lote 3, de la Manzana "E" subdivisión de la mitad Norte de la chacra 7 de los ejidos del Municipio de Posadas, Provincia de Misiones; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula 19201 Departamento Capital (04). 3) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE CATORCE, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; superficie total de dos hectáreas, dieciséis áreas, cero cuatro centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020753.- 4) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE DIECISIETE, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, ochenta áreas, sesenta y cinco centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020783. 5) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE DIECIOCHO, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, setenta y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020793.- 6) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE DIECINUEVE, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, setenta áreas, cero cero centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020803. 7) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEIN-TICINCO, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, setenta áreas, cero cero centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020863. 8) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEINTISÉIS, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de una hectárea, setenta áreas, cero cero centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020873. 9) Según Plano de Mensura Duplicado Nº 3142-A se describe como: LOTE VEINTISIETE, división de la Fracción "B", de la división del Lote 10 del duplicado de mensura 2007-A, de la IV Sección, S/T, Vta. Sección S/C, Ea. La María Aleida, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; con una superficie total de dos hectáreas, setenta y tres áreas, veinte centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5787, Departamento Santo Tomé. Adrema: W30020883. 10) Según Plano de Mensura Nº 6913-A se describe como: LOTE SIETE "a" de la división de la parcela en base a la mensura 2007-A, de la IV Sección, S/ Catastro, del Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; cerrando una superficie total de 149 hectáreas, 28 áreas, 18 centiáreas; inscripto en mayor extensión al Folio Real, Matrícula 5786, Departamento Santo Tomé. Adrema: W3-578-3. 11) LOTE CUATRO, de la MANZANA B, que se ubica en la parte Este de los lotes veintitrés y veinticuatro de la subdivisión de la chacra TREINTA Y OCHO del Municipio de Posadas, octava sección catastral, Departamento Capital, Provincia de Misiones; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula 21.292 Departamento Capital (04). 12) UNIDAD FUNCIONAL NÚMERO UNO, del Consorcio de Copropietarios del "Edificio de Avenida Las Heras (91) y calle Tamareu (72); que tiene su entrada por Avenida Las Heras (91) Nº 3.487 de Posadas; se desarrolla en la planta baja, con destino Vivienda; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula 51865/1 Departamento Capital (04). 13) El 2/24 avas partes de cada una de las FRACCIONES V y VI y LOTE 9, ubicadas en la Cuarta Sección del Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes, que tienen una superficie de 8,431 has y 5,2580 y 13,4929 has, ADREMAS WE-620-3 y W3-621-3 y W3-580-3, inscriptos a folio real matrículas 7973 y 7974 Y 7972, respectivamente. 14) Los derechos y acciones sobre el Edificio / mejoras de Avenida Uruguay Nº 3422 de esta Ciudad. 15) Los derechos y acciones sobre la Unidad Funcional Nº 40, ubicada en el Piso Séptimo, Departamento "B"; y sobre la Unidad Funcional Nº 44, ubicada en el Piso Octavo, Departamento "B", situados en calle Acevedo y calle 65 de Posadas, pertenecientes al Fideicomiso Fidelia I. 16) Los derechos y acciones del Departamento "C", Piso Noveno, ubicado en el Edificio Alvear Nº 1441 de Posadas. Los inmuebles son los aportados como créditos y capital por el monto valorizado en los respectivos balances. Que de acuerdo al artículo 88 inciso 4º de la Ley 19550, se publicaron avisos por 3 días en el diario de tirada nacional "Diario Popular", los días 4, 5, y 6 de Abril del 2.023, y en el Boletín Oficial de la Provincia los días 3, 4, y 5 de Abril del 2.023, con números 15845, 15846 y 15847, respectivamente. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 23 de Junio de 2.023. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP121101 \$91.500,00 V15900

ALFA Y OMEGA FX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones simplificada en los autos caratulados "EXPTE. 920/2.023 ALFA Y OMEGA FX S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 06 días del mes de Marzo del año 2.023. DENOMINACIÓN: "ALFA Y OMEGA FX S.A.S.".

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Entre Ríos Nº 1.624, Piso 1, Oficina "A", de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: KEVIN DANIEL GAUNA, D.N.I. N° 41.509.349, CUIT 20-41509349-8 de nacionalidad Argentino, estado civil casado, con domicilio real en calle Artigas N° 2.830 Chacra 84, de la Ciudad de Posadas Misiones, GIANLUCA PADULA, titular del D.N.I. 36.408.494, CUIT 20-36408494-4 de nacionalidad Argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1.915, piso 2, Dpto. D, Posadas, Misiones, ÍTALO SEBASTIÁN CORREA, titular del D.N.I. 24.600.718 CUIT 20-24600718-8 de nacionalidad Argentino, estado civil casado, de profesión Contador con domicilio en la calle Pedro Correa N° 2.157, Posadas, Misiones.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, franquicias, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativa no endosables, cada una con derecho a 1 voto por acción, de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: KEVIN DANIEL GAUNA, suscribe la cantidad de 550 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. GIANLUCA PADULA, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ITALO SEBASTIÁN CORREA, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Uno Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Administrador titular: GAUNA KEVIN DANIEL, D.N.I. Nº 41.509.349, argentino, domiciliado en calle Artigas Nº 2.830, Chacra 84 de la Ciudad de Posadas, Misiones. Administrador suplente a: GIANLUCA PADULA, Socio con domicilio real San Lorenzo Nº 1.915, piso 2, Dpto. D, de Posadas, Misiones.

CIERRA: El Ejercicio Contable Social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 23 de Junio de 2023. Dra. Lewtak Mirna. Directora.-

PP121155 \$4.140,00 V15900

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735 anexo Correccional, NOTIFICA por medio del presente edicto a OBREGÓN IDELFONSO ANDRÉS que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "EXPEDIENTE Nº 46315/2.022 OBREGÓN IDELFONZO ANDRÉS S/ ROBO CALIFICADO (EX 10/2.011)", "//SADAS, MISIONES, 15 de Marzo de 2.017... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) En esta causa Nº 10/2.011 – "OBREGÓN, IDELFONZO ANDRÉS S/ ROBO CALIFICADO", registro de origen EXPTE. Nº 190/2.010 - Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de

Menores Nº 2, a cargo del Dr. César Raúl Jiménez, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Gonzalo de Llano Macri, y que se instruyera en contra de IELFONZO ANDRÉS OBREGÓN, cuyos demás datos personales obran en autos. DECLARÁNDOLO RESPONSABLE PENALMENTE por el delito de ROBO CALIFICADO. (Art. 166° Inc. 2°). Eximiéndolo del cumplimiento de pena (aplicación del Art. 4° del Decreto-Ley 22.278).- 2) Regístrese, Notifiquese, cúmplase con las comunicaciones de rigor, firme que sea y oportunamente archívese. //SADAS, Misiones, 08 de Junio de 2.023... OFÍCIESE Firmado: Dr. César Jiménez, Juez". Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC19922 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. Nº 117581/2.016 - ANYER OSCAR ANÍBAL S/ROBO", "Posadas, Misiones, 30 de Mayo de 2.023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal con respecto al encartado ANYER OSCAR ANÍBAL en la presente causa por hallarse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 76° del C.P. dispuestos por Resolución Nº 136/19 (conf. fs. 94/96) y en consecuencia SOBRE-SEERLO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340°, Inc. 4° del CPP; Art. 59, Inc. 3º y 76 ter. párrafo 4º del C.P. Regístrese, notifiquese, ofíciese y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez". Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario. Martínez Silvia Laura. Secretaria.-

SC19923 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. N° 87718/2.019 - VILLALBA MARIO AL-FONSO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR", "Posadas, Misiones, 14 de Marzo de 2.023. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado VILLALBA MA-RIO ALFONSO por el delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR (Art. 94° bis primer párrafo del C. Penal).- 2°)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a MOREL LEANDRO IVÁN a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3°)- Requiérase al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4º)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Registrese. Notifiquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez". Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-SC19924 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones 24 de Abril de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) DECLARAR EX-TINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TO-TAL Y DEFINITIVAMENTE en el presente EXPTE. Nº 45080/2.015 al imputado: MORAIZ MAURICIO EZE-QUIEL D.N.I. Nº 40.337.042, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162° en función del 42° del C.P.), por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) del C.P.P.- 2) Dejar sin efecto la REBELDÍA que pesa sobre el imputado MORAIZ, MAURICIO EZEQUIEL declarada a fs. 132 y vta, ordenando su inmediata libertad en la presente causa.- 3) Dejar sin efecto la orden de detención del mismo que fuera comunicada por Of. 4600420/17, Comunicar al Departamento Judicial de Policía, y para su inserción en el Orden del Día de Policial que ha quedado sin efecto la detención del antes nombrado imputado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍ-VESE. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez." Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC19925 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "EXPTE Nº 140146/2.017 (EX 771/2.013) - VEGA NI-COLÁS ELÍAS S/ ROBO", "Posadas, Misiones, 23 de Marzo de 2.023. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDE-RANDO:... FALLO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal con respecto al encartado VEGA ELÍAS NI-COLAS en la presente causa por hallarse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 76° del C.P. dispuestos por Resolución Nº 136/19 (conf. Fs. 94/96) y en consecuencia SOBRESEERLO TOTAL Y DEFINI-TIVAMENTE de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340° Inc. 4 del C.P.P.; Art. 59° Inc. 3 y 76° ter. Párrafo 4 del C.P.- Registrese, notifiquese, oficiese y oportunamente Archívese.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez."-Esc. Silvia Laura Martínez. Secretaria.-

SC19926 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. Nº 83839/2.017 - TORRES JOSÉ SANTIAGO S/HOMICIDIO CULPOSO", "Posadas, Misiones, 01 de Mazo de 2.023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERAN-DO... RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 232, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84° del C. Penal Argentino).- 2°) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a GALARZA YESICA MILAGROS a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 4°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316.... Notifiquese. Oficiese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez."- Dr. Gastón Joel Zdanowicz. Secretario .-

SC19927 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. Nº 45080/2.015 - LEIVA ELISANDRO SER-GIO Y MORAIZ EZEQUIEL MAURICIO S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA". "Posadas, Misiones, 24 de Abril de 2.023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDE-RANDO:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINI-TIVAMENTE en el presente EXPTE. Nº 45080/2.015 al imputado: MORAIZ MAURICIO EZEQUIEL D.N.I. Nº 40.337.042, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162° en función del 42° del C.P.), por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) del C.P.P.- 2°) Dejar sin efecto la REBELDIA que pesa sobre el imputado MORAIZ, MAURICIO EZEQUIEL declarada a fs. 132 y vta., ordenando su inmediata libertad en la presente causa.- 3°) Dejar sin efecto la orden de detención del mismo que fuera comunicada por Of. 4600420/17, Comunicar al Departamento Judicial de Policía, y para su inserción en el Orden del Día de Policial que ha quedado sin efecto la detención del antes nombrado imputado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍ-VESE. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez."- Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC19928 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 61797/2.019-VILLALBA JESÚS DAVID RICARDO S/ HURTO", solicita se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 29 de Mayo de 2.023. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRE-SEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a VILLALBA JESÚS DAVID RICARDO, ya filiado en la presente causa Nº 61797/2.019, por el delito de HURTO (Art. 162° del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV-N° 13 DJPM.- II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre VILLALBA JESÚS DAVID RICARDO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 10/09/2.020 - Oficio Nº 12166197/20.- III) Líbrese Oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente Resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez." Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario. Dr. Gastón J. Zdanowicz. Secretario.-

SC19929 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a LEAL LI-LIANA ELIZABETH que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 26 de Abril de 2.023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a LEAL LILIANA ELI-ZABETH en la presente causa: 60391/2.017 Caratulada: LEAL LILIANA ELIZABETH S/ LESIONES registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa origen es EXPTE. Nº 60391/2.017 registro del Juzgado de Instrucción Nº 6 caratulada LEAL LILIANA ELIZA-BETH S/ LESIONES) y en consecuencia SOBRESEER-LA del delito de LESIONES Art. 89° C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62°, 67° -4 párrafo- Inc. d- y 59° Inc. 3 todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. d del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2°) Notifiquese de la Resolución recaída en autos a LEAL LILIANA ELIZABETH en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 3°) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 4°) Regístrese, notifiquese, OFÍCIESE. fecho ARCHÍVESE.- 14 de Junio de 2.023.-... OFÍCIESE... Firmado: Dr. César Jiménez. Juez".- Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC19930 E15898 V15902

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Primera Instancia de San Vicente, de la Quinta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Espinosa Juan Ángel, Secretaría Dos, sito en calle Juan XXIII y Ricardo Balbín de San Vicente, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por (30) treinta días a herederos y/o acreedores de LUIS CARLOS PÉREZ, D.N.I. Nº 17.133.262 a estar a derecho en EXPTE. Nº 157278/22 "PÉREZ LUIS CARLOS/ SUCESORIO" bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. San Vicente, (Mnes.) 8 de Junio de 2.023. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP121083 \$1.620,00 E15898 V15900

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 30615/2.023 CHIGAL HUGO ORLANDO S/ SUCESORIO" conexidad solicitada en autos "103664/2.022 CHIGAL JACOBO Y WEBER ILDA ALBINA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de CHIGAL HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 16.067.528, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 22 de Junio de 2.023. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP121085 \$1.800,00 E15898 V15900

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, sito Avda. Santa Catalina Nº 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. Nº 39976/2.023 CÉSPEDES GALEANO ALFREDO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de CÉSPEDES GALEANO ALFREDO, C.I. Nº 158.020, para que comparezcan a estar a derecho dentro del tér-

mino de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, Abril de 2.023. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP121089 \$1.620,00 E15899 V15901

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, calle 03 de Febrero Nº 1.744, CITA por cinco (5) días a LUIS MARTÍN GONZÁLEZ, D.N.I. 4.417.151, y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos, sobre el inmueble determinado como: Provincia de Misiones - Departamento Capital - Municipio Posadas -Ciudad Posadas - Chacra 247 - Manzana I - Lote 5. Partida Inmobiliaria Nº 54953. Nomenclatura Catastral Dpto. 04, Mun. 59, Secc. 20, Chacra 0247, Manzana 0005, Parcela 0005. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como: Folio Real Matrícula 16.698, Depto. 04, a comparecer en juicio: "EXPEDIENTE Nº 48571/2021 ARANDA ANSELMA DE ROA C/ GONZÁLEZ LUIS MARTÍN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días. Posadas, Misiones, 21 de Junio de 2.023. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP121093 \$1.560,00 E15899 V15900

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar a cargo del Dr. José Luis Maimo, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y V.F., Secretaría Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial sito en Av. Brasil Nº 3.691 esquina Sáenz Peña, en la Ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones. En autos caratulados "EXPTE. N° 145341/2.021 BENÍTEZ RODRÍGUEZ AMANCIO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENÍ-TEZ RODRÍGUEZ AMANCIO D.N.I. Nº 93.494.570, V.S. ha dictado la siguiente Providencia: "Montecarlo (Mnes.), 6 de Mayo del 2.022. TÉNGASE por iniciado Juicio Sucesorio Ab-Intestato del Sr. BENÍTEZ RO-DRÍGUEZ AMANCIO D.N.I. Nº 93.494.570, conforme Certificado de Defunción a fs. 19, estando acreditado a prima facie el vínculo con el causante, declárese abierto su Juicio Sucesorio, LLAMÁNDOSE a herederos y acreedores por medio de edicto que se publicará por el término de tres (3) días y bajo formalidades de Ley en un diario de mayor circulación de la Provincia y Boletín Oficial y por Cédula a los herederos denunciados con domicilio conocido en el país conforme lo dispuesto por el Artículo 727° de la Ley XII - N° 27 del DJPM y Art. 2.340° CCCN.- (...) Fdo. Dr. José Luis Maimo. Juez.-

PP121095 \$4.320,00 E15899 V15901

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez en lo Civil y Comercial Nº 7, por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en calle Tres de Febrero Nº 1.744 (Ex 270), donde se ordena, publíquese edicto CI-TATORIOS (Art. 147° del C.P.C.C.F. y V.F.) por el término de dos días, para que LYDIA CIPRIANA ALSINA DE BACCARINI, comparezca a estar a derecho dentro de los cinco (05) días a contarse desde la última publicación que se hará en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión, todo ello en relación al Inmueble, Objeto del Juicio, Dpto. 03, Mun. 69, Secc. 002, Chac. 0000, Manz. 0106, Parc. 0004, Partida Inmobiliaria No 3.654, Inscripto Tomo 3, Folio 29, Finca 280, Dpto. Candelaria, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en autos "EXPTE. Nº 117910/2.022 IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS C/ ALSINA LI-DIA CIPRIANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Posadas, Misiones 22 de Junio de 2.023. Dra. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP121102 \$1.920,00 E15899 V15900

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 2° piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante CORREA JULIO CÉSAR D.N.I. N° 11.519.473, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días en "EXPTE. N° 63217/2.022 CORREA JULIO CESAR S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 17 de Marzo de 2.023 Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP121103 \$1.260,00 E15899 V15901

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Puerto Rico, Mnes. Av. Carlos Culmey 240, Puerto Rico, Misiones. a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, CITA a herederos y/o acreedores de RAMONA FALCÓN, D.N.I. 11.203.200 por el término de 30 días en autos: "EXPTE. N° 40256/2.023 FALCÓN RAMONA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Mnes., 21 de Junio de 2.023. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP121104 \$1.440,00 E15899 V15901

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a fin de solicitar se proceda a publicar y NO-TIFICAR por ese medio, por el término de 5 días al Sr. DAHIR JOSÉ CARLOS, D.N.I. Nº 13.076.606, nacionalidad argentina, nacido el día 08/03/1.959, en la Ciudad

de Colonia Barón La Pampa, hijo de Alicia Rufina Lirio (f) y de Almon José (f), con último domicilio conocido en calle Pasaje Brasil 2.397 de Posadas, Misiones, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución Nº 878/2.023, de fecha 05 de Junio de 2.023....-"Posadas, Misiones, 05 de Junio de 2.023. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente Expediente N° 99151/2.015 caratulado: "99151/2.015 – DAHIR JOSÉ CARLOS S/ LESIONES CULPOSAS", por operar el instituto de la PRESCRIP-CIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de DAHIR JOSÉ CARLOS (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P.), en orden al delito de LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR (artículo 94° bis del CPP).- Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez". Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19938 E15900 V15904

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. Nº 65935/2.022 - DOS SANTOS EMANUEL SEBAS-TIÁN S/ HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIEN-TO EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS". "Posadas Misiones, 27 de Febrero de 2.023. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 136/137, por el delito de HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA y AMENAZAS (Art. 163° Inc. 4 en función del Art. 42° y Art. 149° bis del C. Penal).- 2°) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a Primera Audiencia, a LUISA EDIT BA-RRIOS a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 4º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifiquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC19939 E15900 V15904

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 9439/2.016 - RODRÍGUEZ EDUARDO S/ AMENAZAS CON ARMA"; a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 15 de Marzo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS... CONSI-DERANDO... FALLO: DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINI-TIVAMENTE a RODRÍGUEZ EDUARDO ya filiado en la presente Causa N° 9439/2016, por el delito de AME-NAZAS CON ARMA (Art. 149° bis del Código Penal, por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV-Nº 13 DJPM. Registrese. Notifiquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez". Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-SC19940 E15900 V15904

EDICTO: El Director General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Ing. Ftal. Mariano José Marczewski, ordena la publicación de edicto en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local, por el término de Dos (02) días, a los fines de cumplimentar con lo citado en el artículo 21° Decr. Reg. 67/11. CONVÓQUESE a Audiencia Pública el día 18/08/2.023 a las 09:00 hs. en la Ecobiblioteca del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables sito en la calle San Lorenzo 1.538, Subsuelo Posadas, Misiones, en autos caratulados EXPEDIENTE Nº 9900-01173/2.014, Titular: ROTHARMEL LILIANA MAR-GARITA, Consultor Ambiental y Técnico Responsable Ing. Ftal. Moll Ernesto del Plan de Cambio de Uso, Categoría "B", Lote 5, Fracc. "M", Colonia Istueta, Municipio Puerto Esperanza, Dpto. Iguazú, Superficie Total del predio: 56,32 has.; Superficie afectada al plan: 37 has. Posadas, Misiones, 14 de Junio de 2.023. Ing. Mariano José Marczewski. Director General.-

SC19942 E15900 V15901

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE CO-MUNICACIÓN. PROVIDENCIA Nº 026. //SADAS, 23-JUN.-2.023. VISTO lo solicitado por la Empresa "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A." CUIT Nº 30-71512148-0 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2.037, de conformidad al Decreto Nº 172/13, las siguientes unidades: Coche dominio AF800AU, marca Iveco, modelo 2.022, Motor Nº 8086861, Chasis Nº 93ZK1RMH0N8945587; Coche dominio AF800AV, marca Iveco, modelo 2.022, Motor Nº 8082767, Chasis Nº 93ZK1RMH0N8943898 y; HABILÍTASE HASTA EL 03/02/2.028 (VENCIMIENTO CONTRATO DE

LEASING MOBILIARIO), las siguientes unidades: Coche dominio AF775YU, marca Iveco, modelo 2.023, Motor N° 8082865, Chasis N° 93ZK1RMH0N8944172; Coche dominio AF775YV, marca Iveco, modelo 2.023, Motor N° 8082763, Chasis N° 93ZK1RMH0N8943884; Coche dominio AF775YW, marca Iveco, modelo 2.023, Motor N° 8080224, Chasis N° 93ZK1RMH0N8942934. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifiquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.

SC19943 V15900

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, Ciudad de Posadas, República Argentina, CITA a los Sres. LÓPEZ NANCY MICAELA, D.N.I. N° 40.334.307 y SOSA CLAUDIO ELÍAS, D.N.I. N° 40.337.083, a estar a derecho dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "EXPTE. N° 135007/2.020 L S/ TUTELA". Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, en un diario local de circulación en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina. Dra. Laura Emilia Pérez. Secretaria.-

SC19944 E15900 V15901

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez Titular, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Lilian Vilma Ruiz de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Calle Lavalle 2.093, 3er. Piso, Km. 9 de Eldorado, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a los posibles herederos y acreedores del causante GONZÁLEZ BARRETO CLEMENTE CÉSAR - D.N.I. Nº 30.262.235. En autos caratulados: "EXPTE Nº 121593/2.021 GONZÁLEZ BARRETO CLEMENTE CÉSAR S/ SUCESORIO" en trámite por antes este Juzgado. Publíquese por tres días. Eldorado, Mnes., 15 de Junio de 2.023. Dra. Lilian Ruiz. Secretaria.-

PP121107 \$1.800,00 E15900 V15902

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 5 de Posadas, a cargo del Juez Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en el Palacio de Justicia ubicado en la Avenida Santa Catalina Nº 1.735, 2do. piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JORGE CASIMIRO PRZYBYLSKI, C.I. Nº 4.047.890, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 134.507/2.020 PRZYBYLSKI JORGE CASIMIRO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Mayo del año 2.023. Abg. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP121108 \$2.160,00 E15900 V15902

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Secretaría Nº 2, sito en calle 25 de Mayo Nº 1.005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. ENGEL, AR-MANDO D.N.I. Nº 7.464.905 y/o herederos y/o quien pretenda tener derechos sobre el Inmueble determinado como: "Manzana D, procedente de la Subdivisión del Lote agrícola Diecisiete (17), de la Sección II, de la Colonia Salto Encantado, Municipio Aristóbulo del Valle, Departamento Caiguas, Provincia de Misiones"; para que en el término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención que les correspondieran en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 334° del CPCCFyVF), en autos caratulados: "EXPTE. Nº 125489/2.020 – FERREYRA ROMINA ESTER C/ ÁN-GEL ARMANDO Y/O SUCESORES S/ PRESCRIP-CIÓN ADQUISITIVA". Publíquese dos días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Junio de 2.023. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP121109 \$1.800,00 E15900 V15901

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Iguazú de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo de la Dra. Norma H. Vilchez de Fioranelli, Juez de Paz, Secretaría Única a mi cargo, Dra. Graciela Irene Valle Ruidiaz, sito en calle Alvar Núñez Nº 175 de Puerto Iguazú, Mnes., en autos "EXPTE: 81670/2.022 MONTENEGRO FIDEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y acreedores de MONTENEGRO FIDEL, D.N.I. Nº 7.548.036 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta días mediante edicto que se publicará por tres días. Puerto Iguazú, Misiones, 08 de Junio de 2.023. Dra. Graciela I. Valle Ruidiaz. Secretaria.-

PP121110 \$1.800,00 E15900 V15902

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Santa Catalina 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Mabel Lucia Nercolini, Secretaría Dos, a mi cargo, CI-TAN a estar a derecho por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a acreedores y/o herederos y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: AIDA GLADIS OR-TIZ, D.N.I. 11.326.657 y JUAN MANUEL REBULL, D.N.I. 5.669.666, en autos caratulados: "EXPTE. Nº 19885/2.023 ORTIZ AIDA GLADIS y REBULL JUAN MANUEL S/ SUCESORIO". Publíquese 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Junio de 2.023. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP121111 \$780,00 V15900

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Puerto Rico, Misiones, Secretaría Nº 1, sito en Av. Culmey Nº 240, P.B., a cargo del juzgado Dr. Gastón André Navarre, CITA a herederos y acreedores de GONZÁLEZ PAULA ANDREA, D.N.I. Nº 20.601.993, por el término de treinta días en los autos: "EXPTE. Nº 134757/2.022 GONZÁLEZ PAULA ANDREA S/ SUCESIÓN ABINTESTATO". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Mnes., 15 de Mayo de 2.023. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP121112 \$1.260,00 E15900 V15902

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA por cinco (05) días a ejercer los derechos que les pudieran corresponder a los herederos del Señor GERÓNIMO ROA, D.N.I. Nº 7.551.843 a comparecer en los autos "EXPTE. 730/2.004 BIS 3/13 ADMINISTRADORAS DE LA SUCESIÓN DE EMILIO HERNÁN GOTTSCHALK C/NÚÑEZ ISIDORO Y OTRO/A S/ DESALOJO". Publíquese dos (02) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia difusión, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Hobecker Bárbara. Secretaria.-

PP121115 \$1.440,00 E15900 V15901

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Apóstoles, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Civil y Comercial, a mi cargo, sito en Belgrano 520 de Apóstoles, Misiones, en autos "EXPTE. N° 39287/2.022 BURKOWSKI MIGUEL y POUCH TERESA S/ SUCESORIO", CITA y

EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. MIGUEL BURKOWSKI, DOC. N° 7.468.923 y TERESA POUCH DOC. N° 1.914.481: Publíquese por un (01) día. Apóstoles, Misiones, 21 de Junio de 2.023. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-

PP121116 \$420,00 V15900

EDICTOS: En los autos caratulados "EXPTE. Nº 134137/2.022 HOBECKER MARÍA LOURDES S/ INS-CRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que tramitan por ante Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, P.B. a cargo de la Juez Dra. Gabriela Fernanda Canalis, se ha dispuesto la publicación del presente por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de esta Ciudad, con motivo de la solicitud deducida por HOBEC-KER MARÍA LOURDES D.N.I. 28.403.657 con domicilio en Padre Serrano Nº 946 de la Ciudad de Posadas a los fines de la inscripción en la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio de Misiones. Posadas, Misiones, 26 de Junio de 2.023. Cindy E. Espíndola. Secretaria.-

PP121117 \$2.340,00 E15900 V15902

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado, a cargo de la Dra. Lorena H. V. Toledo, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sequeira Karina N.C., sito en Lavalle 2.093 de Eldorado, Misiones en autos "EXPTE. 88655/2.021 SCHNEIDER CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de SCHNEIDER CARLOS ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edicto por tres (3) días en Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diarios "El Territorio" y/o "Primera Edición" y/o "Noticias de la Calle". Eldorado, Misiones 03 de Mayo de 2.023. Sequeira Karina Noemí Cecilia. Secretaria.

PP121119 \$1.980,00 E15900 V15902

EDICTO: El Juzgado de Paz De Garupá, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Juez Dr. Oscar Alberto Barada, Secretaría Única, a mi cargo, sito en Av. Corrientes N° 129 de la Ciudad de Garupá, en autos caratulados: "EXPTE. N° 92923/2.021 MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ C/ LEYES JUAN RAMÓN S/ EJECUCIÓN FISCAL" que tramitan ante este juzgado, CITA a el Sr. LEYES JUAN RAMÓN D.N.I. N° 27.456.527, publicándose edicto citatorio durante un

(01) día, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días. Bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 500 del CPCCFyVF). Garupá, Misiones, 14 de Junio de 2023. Dra. Davids Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP121120 A Pagar \$780,00 V15900

EDICTO: El Juzgado de Paz De Garupá, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Oscar Alberto Barada, Secretaría Única, a mi cargo, sito en Av. Corrientes N°129 de la Ciudad de Garupá, en autos caratulados: "EXPTE. N° 91226/2.021 MUNICI-PALIDAD DE GARUPÁ C/ GAUTO ENZO JOSÉ RA-MÓN S/ EJECUCIÓN FISCAL" que tramitan ante este juzgado, CITA al Sr. GAUTO ENZO JOSÉ RAMÓN D.N.I. N° 43.071.453, publicándose edictos citatorios durante un (01) día, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 500 del CPCCFyVF). Garupá, Misiones, 14 de Junio de 2.023. Dra. Davids Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP121121 A Pagar \$660,00 V15900

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Estimado Consocio: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales nos es grato INVITAR a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 2.023 a las 20:30 hs., en nuestra sede social de la calle Córdoba 1.845 de nuestra Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.023.

Nota: De no reunirse el número de socios que determinan nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria se realizará media (1/2) hora después con el número de socios presentes.-

JOSÉ ESCRIHUELA ARLANDIS. Presidente.-

PP121088 \$1.680,00 E15899 V15900

ASOCIACIÓN CIVIL HIJOS DE AFECTADOS POR YACYRETA (EL TRES LEÓN) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 21 días del mes de Junio, del año 2.023; se reúne la Comisión Directiva de la entidad Hijos de Afectados por YA-CYRETA (El Tres León), A-5044, estando presente los siguientes integrantes: Presidente Silvero, Mauro Ezequiel; Secretario González, Marta Magdalena; Tesorero Rodríguez Fernando Ariel; habiendo Quórum para sesionar dado que se encuentra presente la mitad más uno de los integrantes titulares de la Comisión Directiva, siendo las 17:00 horas, se da comienzo a la reunión. Atento a que corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria a fin de que en la misma se trate y apruebe el Ejercicio Económico finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.021 y 2.022 y se elijan nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las mismas, como también el cambio de domicilio de la Asociación y la reforma de Estatuto, luego de un breve intercambio de opiniones, por mayoría se decide CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de Asociaciones para el día 14 del mes de Julio, del año 2.023, a las 17:00 horas en el lugar Av. Zapiola 3.508 de la Localidad Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance (o Declaración Jurada según corresponda) e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre del año 2.021 y 2.022.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato como también el cambio de domicilio de la Asociación y la reforma de Estatuto.

No habiendo otros temas a tratar siendo las 19:00 hs., se da por finalizada la presente reunión, firmando los presentes delante del Secretario de Actas quien da fe.

SILVERO MAURO EZEQUIEL. Presidente.

GONZÁLEZ, MARTA. Secretaria.-

PP121090 \$3.840,00 E15899 V15900

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
ALTO PARANÁ NIPPONJIN KAI
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva CONVOCA a los Socios del Club Social y Deportivo Alto Paraná Nipponjin Kai a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 16 de Julio de 2.023 a las 9:00 hs. en el domicilio del Club sito en calle Honduras Nº 990 de esta ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, y 31 de Diciembre de 2.022. Se pone a disposición de los socios en la sede social copia de la documentación a tratar en este punto.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva: Los cargos a renovarse son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Vocales, Revisor de cuentas.
- Designación de dos Socios para la firmar el Acta. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva CONVOCA también a Asamblea General Extraordinaria. Para el día 16 de Julio de 2.023 a las 9:00 horas, en el domicilio de Club sito en calle Honduras Nº 990 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Socios para la firmar el Acta.
- 2) Modificación del Estatuto Social: Art. 1º referido a la Denominación; Art. 34º referido a la disolución.

Ambas Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

KAMADA RAÚL TOSHIAKI. Presidente.-PP121096 \$3.240,00 E15899 V15900

ASOCIACIÓN DE JUDO, DEFENSA PERSONAL Y DISCIPLINAS AFINES DE MISIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Asociación de Judo, Defensa Personal y Disciplinas Afines de Misiones, Personería Jurídica A-4815, CON-VOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22/07/2.023 del mes de Julio del año 2.023, a las 15:00 horas en las del Círculo de Oficiales de la Policía de Misiones, ubicado en la Avenida Rademacher Nº 2.789, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra fuera de término.
- 3) Dar cumplimiento a las observaciones efectuadas en Disposición Nº 18/2.023 de la Dirección de Personas Ju-

rídicas de la Provincia de Misiones.

- 4) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 5) Dar de alta nuevos Dojos y/o Asociaciones y bajas.
- 6) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado con fecha del 1 de Enero al 31 Diciembre 2.022.
- 7) Elección de autoridades Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; ler. Vocal; 2do. Vocal; 3er. Vocal; Vocal Técnico; Revisor de Cuentas Titular; Revisor de Cuentas Suplente.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 9:00 a 12:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-Lic. MIGUEL A. SALGADO. Presidente.-

PP121097 \$2.640,00 E15899 V15900

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA CAPI-JHOBY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

Señor Socio: Cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo Esperanza Capi-Jhoby, Personería Jurídica A-243, CONVOCA a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 de Julio de 2.023 a las 20:00 hs. en la Sede de Ruta 12 y América, Capioví, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de una Comisión Escrutadora de tres Asociados.
- 3) Motivos de las asambleas fuera de término.
- 4) Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior.
- 5) Consideración y aprobación y/o modificación de las Memorias y Estados Contables de los Ejercicios Nº 80 cerrado el 31-07-2.019; Ejercicio Nº 81 cerrado el 31-07-2.020 y Ejercicio Nº 82 cerrado el 31-07-2.021. Notas, Informe del Auditor e informe de los Revisores de Cuenta.
- 6) Movimiento de Socios y Cuota Social.
- Elección total de la Comisión Directiva por terminación de mandato. Elección total de los Revisores de Cuenta.

Nota: Según Art. 35° del Estatuto, las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Se pone a disposición de los Socios los

Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuenta y el Padrón de Asociados en la Sede de la Institución sito en la calle América y Ruta 12 de las 18 hs. a 21 hs.-

HÉCTOR IGNACIO KLEINER. Presidente.-PP121105 \$3.360,00 E15899 V15900

ASOCIACIÓN CIVIL DIOS ES LUZ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Dios es Luz, Personería Jurídica A-5103, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 del mes de Julio, del año 2.023, a las 16:00 horas en el lugar Salón Comunitario del Barrio 132 Lotes, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informes de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios 1 y 2 finalizado en fecha 31 de Diciembre del 2.021 y 31 de Diciembre del 2.022.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

CABALLERO JUAN MARCOS. Presidente. DABLONSKI DAMIÁN OSCAR. Secretario. GONZÁLEZ ALICIA BEATRIZ. Tesorera.-PP121106 \$2.400,00 E15900 V15901

ASOCIACIÓN CIVIL YARARÁ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Yarará en acción P.J. A-4542, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el 28/07/2.023, a las 20:00 horas en sede social, sita en Pasaje Brasil 2.358, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/10 correspondientes al 2.022.

Se encuentra a disposición la documentación a ser tratada en la sede de 8 a 11 horas.-

AMADO MARTÍNEZ. Presidente.-

PP121113 \$960,00 E15900 V15901

ASOCIACIÓN MISIONERA DE ECOGRAFÍA Y DOPPLER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Asociación Misionera de Ecografía y Doppler, Personería Jurídica A-5082, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 del mes de Julio del año 2.023, a las 18:00 horas en el lugar calle Santa Cruz 6.950, de la Localidad de Posadas (sede social), Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 30/11/2.022.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 18:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

VIRASORO JOSÉ BENJAMÍN. Presidente.-

PP121118 \$1.920,00 E15900 V15901

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA (USCEPP)

AVISO de LICITACIÓN PÚBLICA INET Nº 03/23. "Programa de Infraestructura para Establecimientos de Educación Técnica Profesional" - (USCEPP Nº 13/23) OBJETO: "Construcción de Escuela Técnica Profesional en la Localidad de Campo Grande, Dpto. Cainguás - Provincia de Misiones".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$832.305.717,70.

PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 17 de Julio de 2.023 a las 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra

172, Centro Cívico, Edificio 3°, Piso 2°, Posadas, Misiones. Tel. 0376-4444518 - infrauscepp@gmail.com. SC19941 E15898 V15900

PROVINCIA DE MISIONES

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA C.G.E. Nº 006/2.023. EXPTE. Nº 5551-298-D-2.023 Dpto. Patrimonio.

SOLICITUD: Contratación del Servicio y Vigilancia por el término de 12 meses.

MONTO ESTIMADO: \$ 37.227.195,20 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100).

CÓNSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de Compras y Suministros del C.G.E., calle Dávila Nº 1.046; Edificio I, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones, Tel. 0376-4447333 Int. 107, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: Día 10/07/2.023 a las 09:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros del C.G.E.

SC19945 E15900 V15902

<u>PROVINCIA DE MISIONES</u> <u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN,</u>

CIENCIA Y TECNOLOGÍA U.S.C.E.P.P.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/23 PACE - (USCEPP Nº 16/23).

 - (USCEPP N° 16/23).
 OBJETO: "Construcción de Edificio escolar nuevo en el Aula Satélite N° 2 de la Escuela N° 946 de Puerto Espe-

ranza, Dpto. Iguazú, Provincia de Misiones. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.137.195,58.

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 17 de Julio de 2023 a las 9:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 99.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172, Centro Cívico, Edificio 3°, Piso 2°, Posadas, Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC19946 E15900 V15902